

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

Palacios durante los años 2005 y 2006, hasta llegar a ser el 34,8% entre el periodo del Presidente Rafael Correa, entre los años 2009 y 2012.

Sin embargo, los estereotipos sociales en nuestras sociedades se mantienen aún en la historia contemporánea. La mujer tierna, amorosa, sacrificada y subordinada a su esposo no podría estar mejor representada que en la figura carismática de Eva Duarte, esposa de Juan Domingo Perón, ícono de la política argentina.

Esta figura complementaria entre hombre y mujer encuentra varios ejemplos en la historia. Recordemos que la recia imagen del General Juan Domingo Perón hizo de Eva Duarte, quien hasta su apellido se le arrebató para convertirla en Eva Perón, logró ganarse el corazón del pueblo por contar con todas las virtudes que son culturalmente valiosas en una mujer, su belleza física, su obediencia, lealtad y amor incondicional a su esposo, quien, a su vez, encarnaba a la figura opuesta, a la que se le atribuye virtudes masculinas como la templanza, la objetividad y un gran carisma que le permitió ejercer el poder político de su nación.

Resulta elocuente la introducción de su libro "*La razón de mi vida*" en la que Evita confiesa:

"...yo no era ni soy nada más que una humilde mujer, un gorrión en una inmensa bandada de gorriónes y él era y es el cóndor gigante que vuela alto (...) si no fuese por él que descendió hasta mí y me enseñó a volar de otra manera, yo no hubiese sabido nunca lo que es un cóndor ni hubiese podido contemplar jamás la maravillosa y magnífica inmensidad de mi pueblo. Por eso ni mi vida ni mi corazón me pertenecen y nada de todo lo que soy o tengo es mío. Todo lo que soy, todo lo que tengo, todo lo que pienso y todo lo que siento es de Perón".³⁴

En el caso ecuatoriano, aunque décadas más tarde, la dualidad hombre - mujer y las supuestas virtudes propias de cada sexo fueron puestas en evidencia, durante las elecciones presidenciales de 1997, en las cuales resultó electo Abdalá Bucaram Ortiz.

³⁴ Perón, Duarte. "*La Razón de mi vida y otros escritos*". Buenos Aires, Planeta, 1997, p. 14.



Su binomio, Rosalía Arteaga, la primera mujer en el Ecuador en participar y alcanzar la Vicepresidencia de la República era perfectamente opuesta al candidato presidencial. En primer lugar, el solo hecho de ser mujer ya establecía relaciones de alteridad con el líder del Partido Roldosista Ecuatoriano, a esto hay que añadir, que se trata de una mujer serrana,³⁵ cuando el presidenciable es costeño, es una mujer de educación y costumbres refinadas y de perfil académico, muy lejana y, hasta opuesta a la figura de Bucaram.

La respuesta inmediata de la prensa local fue poco menos que morbosa. La prensa privada reprodujo los roles sexistas y los prejuicios de género. A nadie parecía importar la propuesta programática de la posible Vicepresidenta; las miradas de asombro se posaron sobre su esposo quien fue cuestionado, con jocosidad en cuanto las labores del hogar debían ser asumidas por él, lo cual parecía, al menos curioso.

Lo que podría calificarse como la *sexualización* de la política ecuatoriana constituyó también una estrategia exitosa de campaña electoral. Bucaram distrajo la atención de sus auditorios de los asuntos de su programa de gestión para hacer alusión a su virilidad, gesticulando respecto de su supuesta fuerza testicular y mofándose de lo afeminados que, a su criterio, resultaban ser sus contendientes.

La figura del "macho" violento, viril y revanchista proyectada por Bucaram fue suavizada con la imagen de un bohemio romántico y conquistador, profundamente enamorado de su esposa quien, dicho sea de paso, se mantuvo invisible al lente de las cámaras. Las ínfimas apariciones públicas de María Rosa Pulley, mujer burguesa y de alta

³⁵ Desde el punto de vista demográfico, la región sierra o andina y la región costa o litoral son determinantes para acceder a la Presidencia de la República en Ecuador, dada la rivalidad regionalista que existe en este país. Desde este punto de vista, la presencia de Arteaga como binomio presidencial fue determinante toda vez que con ella se pretendía ganar la simpatía de la sierra puesto que el rival a vencer, dentro de la segunda vuelta electoral, era Jaime Nebot, cuyo punto débil en la campaña electoral no era otro que su imagen regionalista, vinculada a la costa. Así, siendo los dos candidatos más opcionados a la presidencia varones y costños, Bucaram equilibró su propuesta con la presencia de una mujer serrana como vicepresidenta.

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

alcurnia, se adecuó al modelo de mujer y madre, socialmente calificado como virtuoso, a los cuales ya nos hemos referido.

La presión política recayó sobre Rosalía Arteaga cuando tuvo la osadía de salirse del libreto feminizado de la política. Arteaga rompió el molde cuando reclamó por el incumplimiento de acuerdos políticos, que le asignaban cuotas de poder. Su legítima demanda la hizo aparecer como ambiciosa y, para sus detractores como mujer de dudosa reputación, lo cual es muy común cuando se trata de descalificar a la mujer, sin razones objetivas y muchas veces por relaciones amorosas que en caso de los hombres son socialmente aplaudidas.

Ahora bien, con estos antecedentes, esgrimo la tesis según la cual, aún cuando las estructuras sociales androcéntricas, por ser parte de la cultura, se han impuesto paulatinamente desde abajo y, como tal, han alcanzado un reconocimiento y protección de las superestructuras, entre ellas del Derecho, esta situación puede revertirse, no sólo con campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía, lo que pueden ser medidas complementarias esenciales, sino también y como una forma de agilizar ese proceso, a partir de medidas inclusivas impuestas desde arriba; es decir, desde todas las esferas del Estado, hasta que puedan calar, con el tiempo, profundamente en el imaginario social.



MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA: EL CASO ECUADOR

Una de las estrategias más utilizadas, a nivel mundial, para lograr la incorporación de las mujeres en la vida política y pública en general, es la adopción de acciones afirmativas, traducidas en leyes de cuotas.

Argentina fue la pionera, a nivel mundial en establecer legalmente, mínimos de representación femenina en la conformación de listas para elecciones pluripersonales, lo que ha impulsado cuantitativamente la incorporación de la mujer; no obstante, la incorporación de cuotas en las legislaciones, si bien es una variable, de suma importancia, tiene que ser combinada con otras, a fin de producir los efectos deseados, de manera más efectiva.

Entre los elementos que influyen, de forma determinante en el acceso

de las mujeres a cargos públicos están: la metodología empleada para la realización de las elecciones primarias, el sistema de votación en elecciones pluripersonales, el tamaño de las circunscripciones electorales, la mayor o menor magnitud de los partidos y movimientos políticos, la mayor o menor centralización de la toma de decisiones partidistas, el financiamiento de las organizaciones políticas, entre las más relevantes.

Debo advertir que, un estudio serio sobre participación política de la mujer no puede agotarse en temas electorales, aún siendo éstos de suma importancia. La participación de la mujer en política debe ser medida desde una perspectiva mucho más amplia, como es el caso de los cargos de libre nombramiento y remoción, cargos técnicos como las magistraturas judiciales, y lo que es más, la ocupación de cargos medios.

En lo que respecta a la forma de votación en elecciones pluripersonales, la evidencia con la que se cuenta demuestra que los sistemas de listas cerradas y bloqueadas son más efectivos, al momento de garantizar la mayor incorporación de mujeres a cuerpos colegiados, como las cámaras bajas del poder legislativo, en comparación al sistema de listas abiertas y de voto referente.

Por una parte, en sistemas electorales como el ecuatoriano, en el que las listas para elecciones pluripersonales obligan a su integración paritaria y secuencial entre hombres y mujeres, podría llamarnos la atención que el 68% de Asambleaístas ecuatorianos sean varones y, apenas, el 32% restante, sean curules ocupados por mujeres.

En este sentido, siendo Ecuador un país en el cual el porcentaje de cuotas es el más elevado posible, la llegada efectiva de la mujer, sigue siendo menor, aunque se ha incrementado sostenidamente, al igual que en todos los países latinoamericanos, con excepción de Paraguay, que en el 2009, registró un retroceso, en comparación con el 2001, en la integración del Senado.

En el caso ecuatoriano, si comparamos el número de mujeres que alcanzó un escaño en el Congreso Nacional, entre 1978 y 1996, época

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

que va desde el regreso a la democracia hasta la primera ley de cuota, la presencia de mujeres diputadas en ningún caso superó el 10%.

En 1998, 2002, 2007 y 2009, existiendo un porcentaje mínimo de cuota equivalente al 20, 30, 35, 45 y 50 por ciento, respectivamente, el acceso de la mujer a estos curules tuvo un incremento que va desde un 13%, pasando por un 22%, 17%, 26%, hasta llegar a un 32,16 % respectivamente.

Año	Número de diputaciones	Número de mujeres	% de mujeres	% cuota mínima
1978	69	0	0.00	0
1984	71	3	4.22	0
1988	71	5	7.04	0
1990	72	5	6.97	0
1992	77	4	5.19	0
1994	72	7	9.72	0
1996	82	5	6.09	0
1998	121	16	13.22	20
2002	100	17	17.00	35
2007	100	26	26.00	45
2009	124	40	32.26	50



En todos los casos, el incremento de la cuota, no encontró resonancia, proporcional a la posibilidad real de ejercicio efectivo de la dignidad parlamentaria, por parte de mujeres.

A fin de explicar esta disparidad porcentual entre la cuota mínima legalmente establecida y la efectividad de la medida, es indispensable analizar las estructuras de las listas.

Por una parte, en las elecciones para Asambleístas rigió en Ecuador el método de representación proporcional D'Hont, establecido en el

Régimen de Transición, aprobado en el año 2008, conjuntamente con el texto constitucional.

El método de repartición proporcional de escaños favorece a la incorporación de mujeres en la legislatura, en comparación con los métodos mayoritarios. Esto se explica en cuanto son los líderes de los partidos y movimientos políticos, generalmente varones, quienes tienen el poder de influir en los resultados de las elecciones primarias, lo que condiciona la integración de las listas y la ubicación de la mujer en éstas.

Así, aun cuando la cuota alcance un 50%, si esto no se combina con criterios de secuencialidad hombre/mujer o mujer/hombre, se corre el riesgo de que los líderes de las organizaciones políticas asignen las ubicaciones preponderantes para la participación de hombres o influyan en los votantes internos, lo que implica que el electorado que generalmente se fija en los nombres de quienes encabezan las listas, sufragan por los candidatos y no por las candidatas.

El mismo efecto pernicioso para la representación femenina en cuerpos colegiados, aun cuando se utilicen mecanismos de distribución proporcional de escaños, no producirá el mismo impacto, si se mantiene un sistema de voto preferencial, el mismo que para ser analizado en su real dimensión, debe entrecruzarse con la variable atinente al financiamiento electoral.

Así, si el financiamiento es privado, la mujer participará bajo condiciones de desventaja porque tradicionalmente ha sido excluida del acceso a los medios de producción y acumulación de la riqueza, lo que permitiría a los hombres promocionar sus candidaturas de manera más efectiva. Por otra parte, el financiamiento privado, en partidos poco institucionalizados ofrece incentivos para disputas dentro del mismo partido.

Si el tipo de financiamiento de la campaña electoral es determinante para mejorar las expectativas de representación femenina, una sólida institucionalización de los partidos reduce la competencia interpartidaria:

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

éste fue uno de los criterios por el cual en Ecuador el financiamiento de la campaña electoral es exclusivamente pública en vallas publicitarias, prensa escrita, radio y televisión, es decir, la difusión masiva de publicidad electoral está a cargo del Estado.

El financiamiento público permite garantizar la igualdad de difusión de propuestas y controlar la legitimidad de la fuente de financiamiento y el monto de inversión, lo que contribuye a evitar que el elector sea bombardeado con propaganda dominante de una postura que condicione su decisión.

Así, el financiamiento público es una estrategia que favorece al derecho de participación ciudadana de las personas con menos recursos económicos, entre ellas, las mujeres, y permite tutelar el derecho al sufragio activo, en términos de libertad de decisión.

En otro orden de cosas, una estructura interna vertical y centralizada ofrece mayores incentivos de disciplina partidista porque concentra en pocas manos la adopción de decisiones trascendentales para la organización. La administración concentrada de una organización política favorece a la participación de la mujer, en cuanto permite que agrupaciones activistas que promueven los derechos de esa participación puedan acceder con mayor facilidad a las élites partidistas, de las que se puedan obtener decisiones favorables y definitivas, lo que no ocurriría si hubiera que entablar acuerdos parciales con autoridades locales dispersas.

En igual sentido, una estructura partidaria, mayormente institucionalizada va creando incentivos de disciplina y, como tal, espíritu de cuerpo. La disciplina partidista, reduce la posibilidad de desacreditación de las y los compañeros, entre sí y, por el contrario, unifica esfuerzos.

Para favorecer a la participación de la mujer es recomendable optar por un sistema de listas cerradas y bloqueadas, conjugado con reglas de paridad y secuencialidad, puesto que, en este caso, se crean incentivos para que los demás candidatos adopten una postura conveniente para la organización, ya que la posibilidad de acceder a un escaño, depende



JUSTICIA ELECTORAL EN IBEROAMÉRICA

única y exclusivamente de los votos que adquiriera el partido como tal, independientemente del carisma de sus integrantes.

Justamente, la variable del encabezamiento de listas por hombres, conjuntamente con la atomización del sistema de partidos y la presencia de un sistema basado en listas abiertas y no bloqueadas, podría explicar por qué aun existiendo paridad y secuencialidad en la conformación de listas, los escaños ocupados por mujeres constituyen la tercera parte del total de curules.

COSTA	38,46%	39,02 %
SIERRA	14,89%	25,00 %
ORIENTE	33,33%	33,33 %
INSULAR	0,00%	00,00 %
NACIONAL		40,00 %
Circunscripciones del exterior		33,33 %

Cuantitativamente, se puede observar que de las 19 listas que presentaron candidaturas en las elecciones para Diputadas y Diputados en el año 2006, fecha en la que estaba vigente una ley de cuotas, que obligaba a la incorporación de candidatas en un 45%, en conjunción con un sistema atomizado de 19 partidos, apenas un 14,45% fueron encabezadas por mujeres.

De ese 14,45% de listas lideradas por mujeres, el 52,63% resultaron electas, lo que de alguna forma podría desmitificar la creencia, no sustentada en evidencia empírica, que el electorado prefiere como candidatos a varones y no a mujeres y, en consecuencia, dada la necesidad de garantizar resultados electorales, excluyen a la mujer del encabezamiento de las listas.

Para las elecciones parlamentarias de 2009, el 15,08% de las listas

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

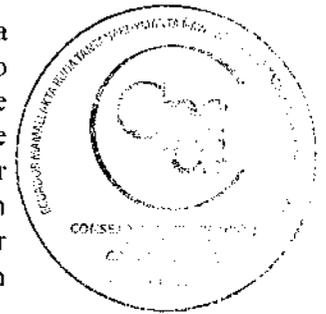
fueron encabezadas por mujeres, lo que no demuestra una variación sustancial, pese a que los debates sobre género le dieron saldo positivo a la mujer en la Constitución aprobada pocos meses antes. De la totalidad de mujeres que encabezaron las listas, el 36,84% alcanzó un escaño, esto implica un retroceso, respecto del proceso anterior.

El análisis de los datos proporcionados demuestra que el encabezamiento de las listas, así como la cantidad de organizaciones políticas participantes en el proceso incide en la elección de mujeres. También demuestra que el electorado no favorece con su voto a una persona, en virtud de su sexo, sino por la calidad de las candidaturas y la imagen que proyecte a la sociedad.

El número de partidos y movimientos políticos habilitados para participar en elecciones pluripersonales supera un número de cuatro o cinco opciones, lo más probable es que, aún teniendo un sistema de paridad y secuencialidad de sexo, un partido de mayor magnitud alcance una ventaja comparativa reducida, en relación a sus opositores de menor magnitud: lo que implica que los partidos de menor magnitud pueden alcanzar un escaño, y si la mayor cantidad de listas es encabezada por hombres, serán ellos quienes alcancen mayor grado de representación política.

Por otra parte, también influye el tamaño de la circunscripción electoral, es decir, el número de escaños que se van a repartir. Por ejemplo, si se reparten dos o tres escaños, es más probable, en sistemas multipartidistas y atomizados que cada organización pueda adjudicarse un solo escaño. En circunscripciones grandes, en las que se eligen catorce o más asambleístas, hay más probabilidad que partidos de mayor magnitud alcancen más escaños y que se incremente el éxito de la mujer, dada la secuencialidad en las listas.

Sin perjuicio de lo dicho, la aún insuficiente participación de la mujer en la vida pública, pese a contar con conformaciones paritarias de listas para elecciones pluripersonales, no demuestra una variación respecto de otras modalidades de cargos públicos, como es el caso de las ministras y los ministros, que son designados directamente por el Presidente

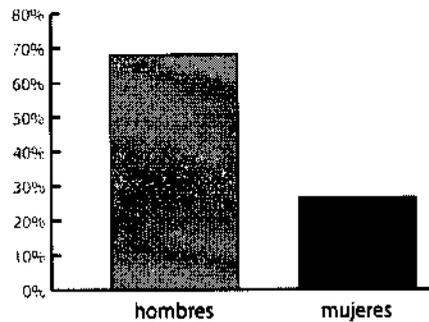


JUSTICIA ELECTORAL EN IBEROAMÉRICA

de la República, así como los mandos medios y bajos de la Función Ejecutiva.

Esto concuerda con la tesis planteada anteriormente, en el sentido que siendo las decisiones electorales una imposición proveniente de abajo, es decir del pueblo, el que tiene a su cargo la integración de listas y es sujeto de sufragio activo, la incorporación de mujeres a cargos de elección popular sigue siendo lenta, aunque sostenida, por más que la legislación es drástica en cuanto al respeto de las cuotas de participación femenina.

Por otra parte, y atendiendo a una muestra representativa de los cargos de libre nombramiento y remoción por parte del Ejecutivo, se establece que en Ecuador, entre el año 2009 y el 2012, el 33% de carteras de Estado han sido ocupadas por mujeres, número que concuerda con el porcentaje de legisladoras.



Esto nos puede llevar a concluir: a) la paridad y secuencialidad de las listas no arrojan los resultados deseados porque, aun siendo una variable importante, debe ser combinada con otras para su real impacto en razón de resultados, algunas de estas variables ya han sido expuestas; y, b) los ajustes legislativos para facilitar la participación de la mujer en la vida pública, aun cuando promuevan cuantitativamente el acceso de la mujer a cargos públicos, estas medidas no podrán sostenerse en el tiempo si no se adopta, desde arriba, políticas de inclusión a la mujer, acompañadas de mecanismos de socialización que permitan popularizar estas medidas y de esta forma otorgar el soporte político necesario

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

para continuarlas, así como incentivar al sector político de oposición a cultivarlas y exigir las.

Así, cuando las políticas favorables a la equidad de género parten desde arriba, se empieza a cuestionar las superestructuras sociales y políticas, esto incentiva al debate social y paulatinamente va incorporándose al pensamiento colectivo.

Debo admitir que para mí fue una verdadera sorpresa que en el Ministerio de Defensa de Ecuador; es decir, en un espacio tradicionalmente exclusivo de hombres, de los 249 cargos, 102 son ejercidos por servidoras públicas. Desde el punto de vista remunerativo, el salario de 22 servidores y 20 servidoras del Ministerio de Defensa, superan los 2500 dólares, lo que demuestra que la presencia de la mujer en esta cartera de Estado no es una simple fachada sino que es efectiva en términos cuantitativos y cualitativos.

No podemos decir que se trata de un caso aislado, por su parte, el Ministerio de Relaciones Laborales, institución llamada a la inclusión laboral de grupos tradicionalmente desventajados, la participación de hombres y mujeres es bastante equitativa. Así, en este Ministerio prestan servicio 623 mujeres y 613 hombres, que perciben un salario mayor a 1500 dólares. De aquel total, 311 varones y 333 mujeres reciben una remuneración mayor a 4000 dólares; lo que implica una relación de equidad tanto en acceso, como en remuneración.

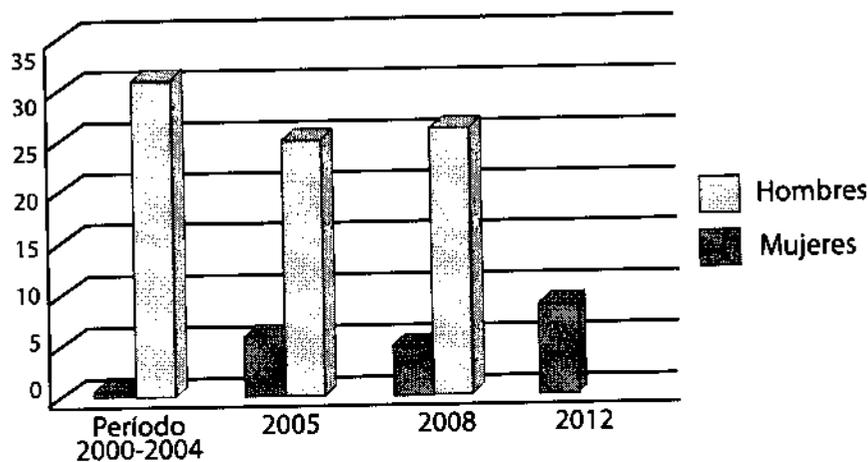
En cuanto a la Función Judicial, antes de la entrada en vigencia de la Constitución del 2008, la Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional, estaba integrada por 31 miembros. Entre los años 2000 y 2004 ninguno de ellos fue mujer. En el año 2005 existieron 6 magistradas, cifra que cambió en el 2008 a cinco.

Período	Mujeres	Hombres
2000 - 2004	0	31
2005	6	25
2008	5	26
2010	9	12



JUSTICIA ELECTORAL EN IBEROAMÉRICA

Actualmente, de los 21 integrantes de la Corte Nacional de Justicia, 9 son mujeres. Este importante incremento de la presencia femenina podría explicarse a partir de la normativa utilizada por el Consejo de la Judicatura, en la que se incorporaron medidas de acción afirmativa de partida y de llegada, esto garantizó que se incorporen a la Corte de Casación más del doble, en términos proporcionales, respecto de las anteriores integraciones.



Sin perjuicio de ello, pese a haberse utilizado una normativa esencialmente igual, en cuanto a las medidas de acción afirmativas, con perspectiva de género, en el desarrollo del concurso público para la selección de 200 entre juezas y jueces, los resultados difieren sustancialmente de la conformación cercana a la paridad alcanzada en la Corte Nacional de Justicia.

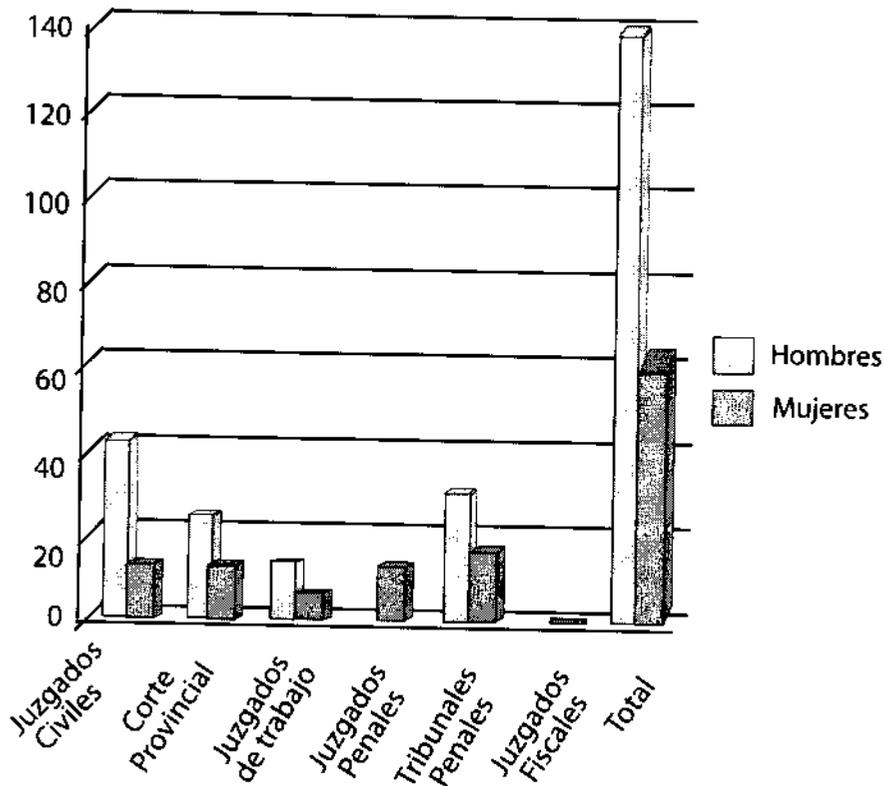
En el concurso en cuestión se designaron a 53 titulares de juzgados civiles, de primer nivel. De ellos, 42 fueron hombres y 11 mujeres. De las 36 magistraturas de Corte Provincial que fueron cubiertas, los dos tercios fueron adjudicados a hombres y la mitad de ellos, a mujeres. Esta tendencia se mantiene en el concurso para judicaturas laborales, en el que resultaron ganadores 13 hombres y 6 mujeres.

En cuanto a juzgados de garantías penales, la diferencia es aún más

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

notoria toda vez que estos cargos fueron adjudicados a 31 hombres y a 12 mujeres; así como 30 hombres y 17 mujeres se integraron a la Función Judicial para desempeñarse como juezas y jueces de Tribunales Penales. Finalmente, las únicas dos vacantes disponibles para integrar los tribunales distritales de lo fiscal fueron cubiertas por mujeres.

En términos porcentuales, dentro del concurso de designación de 313 juezas y jueces, el 70% de cargos fueron ocupados por varones y apenas el 30% por mujeres.



En definitiva, la Función Ejecutiva está asumiendo un liderazgo sobre estos temas, lo cual aspiramos que cale en lo más profundo de la sociedad ecuatoriana porque nada se habrá logrado si la equidad de género no da un siguiente paso, según el cual deje de ser una política de Estado y pase

a ser parte de la cultura y el inconsciente colectivo; solo así, los avances alcanzados en estos últimos años podrán mantenerse y proyectarse, caso contrario, será la tradición machista la que se imponga y haga sucumbir a políticas positivas, importantes, eficaces pero superficiales si no son capaces de sostenerse en el tiempo.

No obstante, debo aceptar y advertir que el análisis que he realizado no deja de ser una mirada limitada por estar planteada desde arriba, esto quiere decir que una sociedad incluyente y justa para la mujer requiere que la perspectiva de género sea una experiencia cotidiana y natural, en cada hogar, en cada centro de estudios, en toda organización laboral y en todo espacio de la vida pública y privada.

La efectividad de las acciones afirmativas de llegada, nos llama a la reflexión respecto del sistema electoral, que bien podría adoptar este criterio en elecciones pluripersonales, según las cuales se establecería un cupo mínimo que tiene que ser llenado por mujeres. Esta puede ser una importante base para la reflexión.

BIBLIOGRAFÍA

- Añón, María José, (2008), *Igualdad, Diferencia y Desigualdades*, México, Fontamara.
- Bareiro Line, Soto Clyde y Soto Lilian, (2007), *La inclusión de las mujeres en los procesos de reforma Política en América Latina*, Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sostenible, Unidad para la igualdad de Género en el Desarrollo.
- Bonder, Gloria, (2009), *El Liderazgo Político de las Mujeres en América Latina: Un proceso en Construcción*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Buenos Aires.
- Cárdenas Ortiz, Alexandra, (2010), "Ecofeminismo y Transformaciones del Derecho", en: *Realidades y Tendencias del Derecho en el Siglo XXI*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

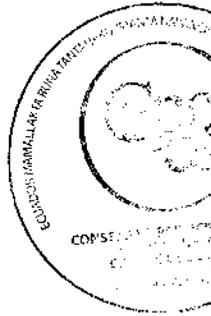
- CEPAL, (2012, 24 de agosto). *Observatorio de Igualdad y Género de América Latina y el Caribe*. (<http://eclac.org/edecisiones/>)
- Echauri, Carmen y Bareiro Line, (2009), *Mecanismos para el cambio político. Sistemas Electorales y Representación Política de las Mujeres*, Madrid, PNUD-AECID-UNIFEM.
- Gargarella Roberto, (2010), "El Contenido Igualitario del Constitucionalismo", en: *Realidades y Tendencias del Derecho en el Siglo XXI*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- Hernández Monzoy, Andira, (2011), *Equidad de Género*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Jones, Mark. (2008). "Leyes de Cuota y Listas de Partido: Evaluación del Impacto de las Listas Cerradas Vs. Listas Abiertas", en: Ríos Marcela edit., *Mujer y Política. El Impacto de las Cuotas de Género*, Santiago, FLACSO-Chile.
- León, Natalia Catalina, (2006), *Género, Subjetividad y Populismo*, Quito, Abya Yala.
- Perón, Duarte, (1997), *La Razón de mi vida y otros escritos*, Buenos Aires, Planeta.
- Ríos, Marcela, Hormazábal, Daniela y Cook, Maggi, (2008). "El efecto de las leyes de Cuota en la representación de las mujeres en América Latina" en: Ríos Marcela edit., *Mujer y Política. El Impacto de las Cuotas de Género*, Santiago, FLACSO-Chile.
- Sartre, Jean-Paul, (2007), *El existencialismo es un humanismo*, Barcelona, Ediciones Folio.
- Sobrado González, Luis Antonio, (2008), *Política Institucional para la Igualdad y la Equidad de Género*, San José, Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.
- Weber, Max, (2000), *Política y Ciencia: La Política como profesión*, Buenos Aires, El Aleph.



ESPACIO EN BLANCO

CATALINA CASTRO LLERENA - DIEGO ZAMBRANO ALVAREZ

Perspectiva de Género en el Derecho Electoral



TCE
TRIBUNAL
ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia



Catalina Castro Llerena

Abogada en los Estados Unidos de América y en México. Es miembro del Colegio de Abogados de México y del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América. Es autora de los libros "El Poder Judicial en México" y "El Poder Judicial en los Estados Unidos de América".

Es autora de los libros "El Poder Judicial en México" y "El Poder Judicial en los Estados Unidos de América".



Diego Zambrano Alvarez

Abogado en los Estados Unidos de América y en México. Es miembro del Colegio de Abogados de México y del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América. Es autor de los libros "El Poder Judicial en México" y "El Poder Judicial en los Estados Unidos de América".

ESPACIO EN BLANCO

República del Ecuador
Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Catalina Castro Llerena
JUEZA - PRESIDENTA
Dr. Patricio Baca Mancheno
JUEZ - VICEPRESIDENTE
Dr. Guillermo González Orquera
JUEZ ELECTORAL
Dra. Patricia Zambrano Villacrés
JUEZA ELECTORAL
Dr. Miguel Pérez Astudillo
JUEZ ELECTORAL
Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL

AUTORES

Dra. Catalina Castro Llerena
Dr. Diego Zambrano Álvarez

LOS CONTENIDOS DE ESTA OBRA SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS AUTORES
NO REPRESENTAN NINGUNA POSICIÓN INSTITUCIONAL

Coordinación de la publicación
Lic. Francisco Tornalá

Diagramación
Ing. Fernando Rivera

Portada
David Echeverría

© Derechos reservados TCE 2013
ISBN: 978-9942-07-520-8
Impreso en TECNOPRINT
Primera edición: 2013
Quito, Ecuador

0006210

Índice

Prólogo.....	1
Introducción.....	9
PRIMERA PARTE.....	17
I DERECHO A LA IGUALDAD MATERIAL DE LA MUJER FRENTE AL SUFRAGIO PASIVO.....	19
1.1. Crítica a la concepción liberal de los Derechos Humanos.....	19
1.2. Ciudadanía y Participación Política de la Mujer.....	40
1.3. Las acciones afirmativas de cuota y su importancia en el sistema jurídico-electoral: Algunos aspectos propios del debate contemporáneo.....	44
1.4. Acciones afirmativas de partida y resultados alcanzados.....	58
II ELEMENTOS INSTITUCIONALES RELEVANTES PARA LA PROMOCIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO PASIVO DE LA MUJER.....	67
2.1. Sistema de Partidos.....	71
2.2. Método de realización de las elecciones primarias.....	77
2.3. El Tamaño de las Circunscripciones Electorales.....	83
2.4. Magnitud de los partidos y movimientos políticos.....	87
2.5. Financiamiento de la campaña electoral.....	92
Conclusiones.....	99
Bibliografía.....	102

Doscientos diez (210)



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE, Que la presente COPIA, guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

04/ENE/2019

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVA DEL PORTOVIEJO



ESPACIO EN BLANCO

**República del Ecuador
Tribunal Contencioso Electoral**

Dra. Catalina Castro Llerena
JUEZA - PRESIDENTA

Dr. Patricio Baca Mancheno
JUEZ - VICEPRESIDENTE

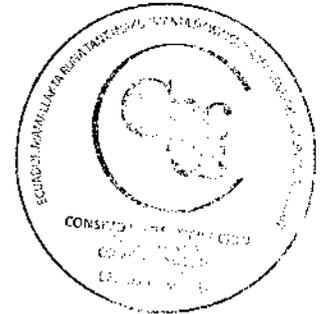
Dra. Patricia Zambrano Villacrés
JUEZ ELECTORAL

Dr. Guillermo González Orquera
JUEZ ELECTORAL

Dr. Miguel Pérez Astudillo
JUEZ ELECTORAL

Dr. Guillermo Falconi Aguirre
SECRETARIO GENERAL

Ab. Nieve Solórzano Zambrano
DIRECTORA DE INVESTIGACION CONTENCIOSO ELECTORAL (E)



LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN ESTA OBRA SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE SUS AUTORES

Empresa Sutti
CORRECCIÓN DE FORMA Y ESTILO

Ing. Fernando Rivera
DIAGRAMACION

David Echeverría
PORTADA

Lic. Francisco Tomalá Medina
COORDINADOR UNIDAD DE COMUNICACIÓN

© Derechos reservados TCE 2013
ISBN: 978-9942-07-495-9
Impreso en Tecnoprint
Tiraje: 1000 ejemplares
Primera edición: Noviembre 2013

Quito, Ecuador



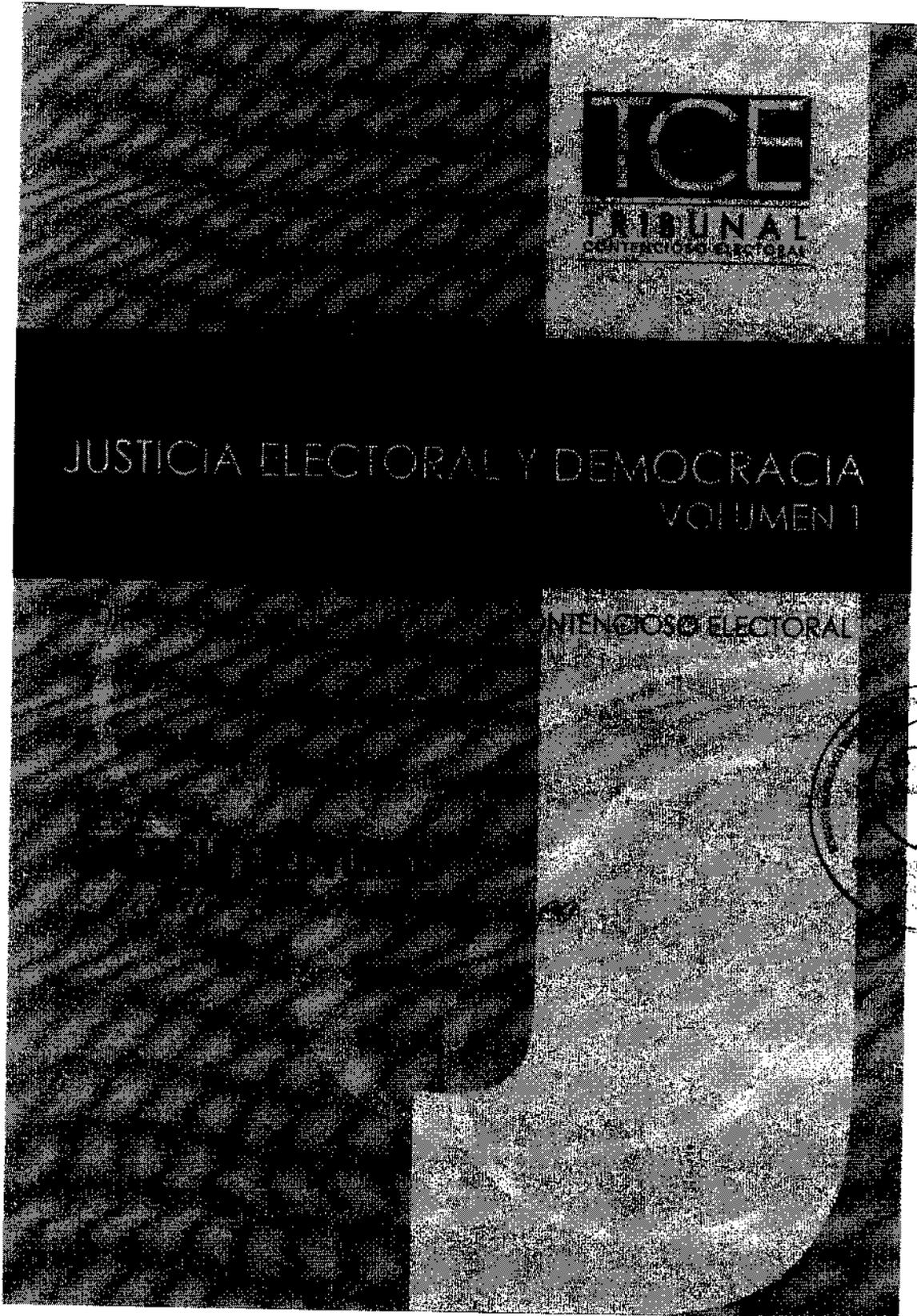
De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE: Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando constancia digital en mi archivo.

Portoviejo:

04 ENE 2019

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



JUSTICIA ELECTORAL Y DEMOCRACIA
VOLUMEN I

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL



SERIE
JUSTICIA ELECTORAL:
Debate Contemporáneo

ESPACIO EN BLANCO

Índice

**JUSTICIA ELECTORAL Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL:
PRINCIPIOS DE ARTICULACIÓN**

(Paloma Biglinio Campos).....1
I. Introducción: Las Facetas del Procedimiento Electoral.....1
II. Un Modelo casi común de Articulación entre Justicia Electoral y Justicia
Constitucional.....3
III. Las Razones de la Distribución de Atribuciones.....7

JUDICIAL POLITICS Y TRIBUNALES ELECTORALES

(Diego Brenes Villalobos).....11
1. Judicial Politics, Judicialización de la Política y Activismo Judicial.....11
2. Ciencia Política y Cortes: Constitucionales y Electorales.....16
3. Corolario: En Búsqueda del Rol Político del Juez Electoral.....21
4. Bibliografía.....24

**NEOCONSTITUCIONALISMO: UN DEBATE CONTEMPORÁNEO
SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA**

(Juan Pablo Pozo Bahamonde).....31
El Neoconstitucionalismo teórico.....32
Neoconstitucionalismo ideológico.....33
El Neoconstitucionalismo metodológico.....36
Neoconstitucionalismo: fuerza vinculante y aplicación directa de las normas
constitucionales.....38
Bibliografía.....44

DEMOCRACIA DIRECTA EN LA REGIÓN ANDINA

(Domingo Paredes Castillo).....45
Antecedentes.....45

ESPACIO EN BLANCO

Surgimiento de la Democracia Directa en Latinoamérica.....49
Mecanismos de Democracia Directa.....52
Consulta Popular.....52
Revocatoria de mandato.....53
Iniciativa popular normativa.....53
Críticas a los mecanismos de democracia directa.....55
Los mecanismos de democracia directa en la región Andina.....61
Bibliografía.....63

EL CÓDIGO DE ÉTICA CONTENCIOSO ELECTORAL: UN COMPROMISO CON LA EXCELENCIA Y LA DEMOCRACIA (Catalina Castro Llerena).....65

La ética como derivación del razonamiento práctico.....65
Escuelas del pensamiento ético.....67
El compromiso con la excelencia.....71
El Código de Ética y las virtudes funcionales.....76
Bibliografía.....84

ENFOQUE GENERAL A LOS DELITOS DE ORIGEN ELECTORAL Y SU POSIBLE INCORPORACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA

(Bolívar Espinoza Astudillo).....87
Las Fuentes del Derecho Electoral.....87
El Derecho Penal Electoral.....91
El Derecho Procesal Electoral, ¿En qué Consiste?.....92
La Regulación de los Delitos Electorales en el Nuevo Código Orgánico Integral Penal.....93
Características de los Delitos Electorales.....98
Formas de Persecución del Delito.....101
Clases de Medios de Impugnación en el Derecho Electoral.....102
Bibliografía.....105



ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL



SERIE
JUSTICIA ELECTORAL:
Debate Contemporáneo

ESPACIO EN BLANCO

Índice

**JUSTICIA ELECTORAL Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL:
PRINCIPIOS DE ARTICULACIÓN**

(Paloma Biglinio Campos).....1

I. Introducción: Las Facetas del Procedimiento Electoral..... 1

II. Un Modelo casi común de Articulación entre Justicia Electoral y Justicia
Constitucional.....3

III. Las Razones de la Distribución de Atribuciones.....7

JUDICIAL POLITICS Y TRIBUNALES ELECTORALES

(Diego Brenes Villalobos).....11

1. Judicial Politics, Judicialización de la Política y Activismo Judicial..... 1

2. Ciencia Política y Cortes: Constitucionales y Electorales.....16

3. Corolario: En Búsqueda del Rol Político del Juez Electoral.....21

4. Bibliografía.....24



**NEOCONSTITUCIONALISMO: UN DEBATE CONTEMPORÁNEO
SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA**

(Juan Pablo Pozo Bahamonde).....31

El Neoconstitucionalismo teórico.....32

Neoconstitucionalismo ideológico.....33

El Neoconstitucionalismo metodológico.....36

Neoconstitucionalismo: fuerza vinculante y aplicación directa de las normas
constitucionales.....38

Bibliografía.....44

DEMOCRACIA DIRECTA EN LA REGIÓN ANDINA

(Domingo Paredes Castillo).....45

Antecedentes.....45

ESPACIO EN BLANCO

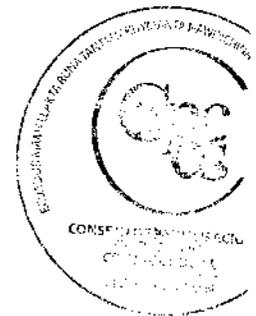
Surgimiento de la Democracia Directa en Latinoamérica.....49
 Mecanismos de Democracia Directa.....52
 Consulta Popular.....52
 Revocatoria de mandato.....53
 Iniciativa popular normativa.....53
 Críticas a los mecanismos de democracia directa.....55
 Los mecanismos de democracia directa en la región Andina.....61
 Bibliografía.....63

EL CÓDIGO DE ÉTICA CONTENCIOSO ELECTORAL: UN COMPROMISO CON LA EXCELENCIA Y LA DEMOCRACIA (Catalina Castro Llerena).....65

La ética como derivación del razonamiento práctico.....65
 Escuelas del pensamiento ético.....67
 El compromiso con la excelencia.....71
 El Código de Ética y las virtudes funcionales.....76
 Bibliografía.....84

ENFOQUE GENERAL A LOS DELITOS DE ORIGEN ELECTORAL Y SU POSIBLE INCORPORACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA

(Bolívar Espinoza Astudillo).....87
 Las Fuentes del Derecho Electoral.....87
 El Derecho Penal Electoral.....91
 El Derecho Procesal Electoral, ¿En qué Consiste?.....92
 La Regulación de los Delitos Electorales en el Nuevo Código Orgánico Integral Penal.....93
 Características de los Delitos Electorales.....98
 Formas de Persecución del Delito.....101
 Clases de Medios de Impugnación en el Derecho Electoral.....102
 Bibliografía.....105



ESPACIO EN BLANCO

Presentación

El Tribunal Contencioso Electoral, cuya competencia primordial es su actividad jurisdiccional en materia electoral, guiado por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad; presenta su aporte al debate contemporáneo nacional y regional sobre la democracia y los diferentes mecanismos para su garantía en los diversos modelos de estructuración de los estados hispanoamericanos.

El Tribunal Contencioso Electoral, dando cumplimiento al mandato constitucional de garantizar los derechos de participación política, a través de la administración de justicia en materia electoral y dando muestra de su firme compromiso con la democracia, presenta ante la ciudadanía la publicación titulada "Justicia Electoral y Democracia", la cual constituye el volumen 1 de la serie "Justicia Electoral: Debate Contemporáneo". El documento comprende una compilación de artículos inéditos o ya publicados en revistas especializadas, de autores nacionales e internacionales.

Consideramos que este aporte contribuye a la consolidación de la institucionalidad de la justicia electoral, al amparo de las disposiciones Constitucionales y legales.

Esperamos que esta sistematización de reflexiones sobre la realidad de la democracia y la justicia electoral en la región permita optimizar la labor de juezas, jueces y magistrados electorales, y contribuya a incrementar el conocimiento de la ciudadanía y sujetos políticos, lo cual se vería reflejado en una participación política más activa y consciente.

Catalina Castro Llerena
PRESIDENTA TCE



ESPACIO EN BLANCO

**EL CÓDIGO DE ÉTICA CONTENCIOSO ELECTORAL:
UN COMPROMISO CON LA EXCELENCIA Y LA
DEMOCRACIA**

Catalina Castro Llerena³⁹

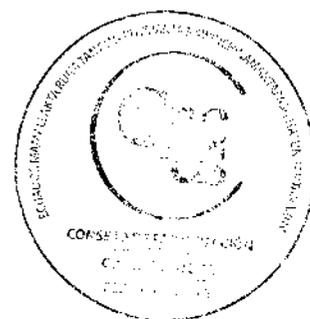
La ética como derivación del razonamiento práctico

De acuerdo con el informe de la corporación Latinobarómetro de 2010, la percepción favorable que existe en la región sobre sus sistemas de administración de justicia, salvo el caso de Uruguay (58%) y Brasil (51%) es decididamente negativa, llegando a niveles muy precarios como del 17% en Guatemala y 15% en Perú. Las evidencias de este sondeo de opinión imponen a las autoridades la obligación de redefinir sus formas de conducta a fin de alcanzar los ideales sociales y constitucionales que les inspira.

En esta línea, los sistemas constitucionales contemporáneos han positivizado valores que actúan como mandatos de optimización,⁴⁰ capaces de

³⁹ Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral. Desarrolló sus estudios en Derecho y se tituló en la Universidad Católica de Cuenca como Doctor en Jurisprudencia. Obtuvo el Diplomado Superior en Derecho Procesal en la Universidad Andina Simón Bolívar y el Diplomado Superior en Derecho Penal en la Universidad Laica Eloy Alfaro. Además se capacitó como operadora de justicia en diversos temas; obtuvo el Diplomado de extensión sobre prevención de Delito a nivel local en Chile y es mediadora por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Su desarrollo profesional lo ha llevado en el sector justicia como funcionaria de Fiscalía, Defensa Pública y Judicatura.

⁴⁰ Para Robert Alexy "[...] los principios son mandatos de optimización.[y] Como tales, se caracterizan porque pueden ser cumplidos en diferentes grados y porque la medida de cumplimiento ordenada depende no sólo de las posibilidades fácticas, sino también de las posibilidades jurídicas." Robert Alexy "La fórmula del peso" en: Miguel Carbonell edit., *El Principio de proporcionalidad y la Interpretación Constitucional*. Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008, p. 14.



guiar la recta actuación de toda autoridad investida con la potestad pública de administrar justicia. Estos principios jurídicos tienen la función sistémica de transmitir estos valores a normas que prescriben comportamientos concretos y decisiones de situación.

Valores constitucionales como la consolidación del sistema democrático, la tutela efectiva de los derechos fundamentales, el sometimiento de las actuaciones públicas a los designios constitucionales, entre otros no dejan de ser construcciones artificiales, desarrolladas a través de los siglos pero que establecen un norte al que debemos tratar de llegar. En ese sentido, los valores constituyen un régimen moral democráticamente aceptado; y por tal razón, constituyen “lo bueno”, “lo apropiado”, “lo correcto”; es decir, lo moralmente deseable.

Por su parte, la ética, como derivación de la razón práctica es la forma de obrar de tal manera que permita alcanzar un acercamiento al ideal, a lo perfecto; es decir, a lo moral. En este orden de ideas, la ética pública y la ética judicial, en sentido particular no es otra cosa que un conjunto de normas, preceptos, decisiones; pero sobre todo, actuaciones de servidoras y servidores públicos dirigidas hacia objetivos constitucionalmente consagrados. “La ética judicial no puede, sin embargo, ser distinta a las otras éticas puesto que la ética es única y es última. Que es *última* quiere decir que, en un razonamiento práctico, no puede haber razones que estén más allá de la ética [...] y que es única significa que los principios de la moral son los mismos para todos los campos de actividad.”⁴¹

Pero si la ética, en sentido general es esencialmente conducta, ésta, por definición, no puede estar codificada; por el contrario, la deontología⁴² permite elaborar catálogos de exigencias conductuales, marcadas por criterios éticos que se dirijan a la realización de objetivos morales institucionalizados;

41 Manuel Atienza, “Ética Judicial: ¿Por qué no un Código Deontológico para jueces?” en *Revista Jueces para la Democracia*, número 46, marzo de 2003, p. 44.

42 “[...] la palabra deontología viene de la raíz griega ‘deor’ o ‘tratado’, de manera que etimológicamente designa a la ciencia o tratado de los deberes.” Juan Díaz Romero, “El A. B. C de la Deontología Judicial”, versión electrónica de libre acceso, disponible en: <http://www.efi.com.ar/doctrina/articulos/alabc.htm> (fecha de consulta: 11-08-2013).

de ahí que, terminológicamente hablando, "código deontológico" resulta ser mucho más preciso que "código de ética" pese a que la práctica ha generalizado a la primera opción.

Escuelas del pensamiento ético

A partir de desacuerdos teóricos sobre esta materia se han desarrollado algunas escuelas del pensamiento ético a las que caracterizaremos brevemente a fin de conocer, desde una metodología dialógica, el acercamiento, o no, que el Código de Ética del Tribunal Contencioso Electoral ecuatoriano entabla con alguna de ellas.

Una de las perspectivas éticas más generalizadas es el *escepticismo ético*, según el cual el individuo no conoce, ni puede llegar a conocer, virtudes morales universales que guíen su conducta. De acuerdo a esta escuela, las percepciones de lo bueno se desarrollan en el pensamiento de cada persona de acuerdo con las experiencias a las que ha estado expuesto. El escepticismo ético sostiene que la estructura mental es algo que difiere de individuo en individuo, por lo que se excluiría que existe la imposibilidad de alcanzar consensos sobre este tema, lo que impediría su codificación. Esta posición es bastante coherente con la perspectiva liberal en tanto propone un auto control individualista, cuyo único límite se encuentra en las libertades de los demás. "Ciertamente, el pensamiento liberal, el sentimiento ético y moral queda abierto a disposición de los sujetos, que solo tienen que preocuparse por no quebrantar la esfera de derechos y libertades de los otros; la ética cobra una dimensión en mayor medida pública que privada."⁴³



La existencia generalizada de códigos deontológicos que regulan conductas éticamente exigibles, demostraría la negación de esta teoría: de hecho, a diferencia de lo sostenido por Sócrates, no es cierto que el ser humano obra mal por ignorancia; aceptar lo contrario implicaría reconocer la existencia de verdades éticas inmutables, situación con la que tampoco estamos de acuerdo.

⁴³ José Antonio Rumoroso Rodríguez. "La imparcialidad y el Código Iberoamericano de Ética Judicial". Revista de Filosofía No. 39. Rioja. Universidad de Rioja. 2011, p. 11.

El escepticismo excluye la posibilidad del consenso ético codificable, por proclamar una suerte de individualismo.⁴⁴ Pese a ello y, como se verá en las propuestas que formularemos, el Código de Ética del Tribunal Contencioso Electoral niega la existencia de verdades éticamente inmutables y; en consecuencia, promueve una construcción participativa de este tipo de preceptos; a la vez que rechaza la supuesta imposibilidad de alcanzar un consenso racional entre personas siempre que sus intereses concurren en lograr que su institución cumpla, de la mejor forma posible, el rol social que inspira su propia existencia.

Otra de las teorías éticas, de importante difusión, es el *intersubjetivismo ético* cuyos planteamientos centrales sostienen que la construcción ética no depende del individuo, como ente aislado, sino de las relaciones que éste entabla con otros seres racionales que terminan por discernir lo que reconocerán como conductas valiosas.

Cercanamente a lo expuesto por el subjetivismo, el *relativismo ético* plantea que los valores morales son derivaciones de la cultura y de la época en la que se presentan. Esta postura se subdivide en *etnocentrismo* y *anacronismo*. El etnocentrismo consiste en creer que cada cultura desarrolla su propio sistema de valores morales, asumiéndolos como únicos y, como tal merecen ser defendidos. Para Gregorio Peces-Barba “[...]la relación moralidad, poder y Derecho, se sitúa en el ámbito de la cultura, que es una obra humana en la historia y por consiguiente que va formando un depósito de ideas que se transmiten, se matizan o se cambian de generación en generación[...]⁴⁵

Esta postura es incompatible en un estado plurinacional como el Ecuador y América Latina en general, por lo que esta escuela de pensamiento poco o nada tiene que aportarnos en este debate.

44 “La moral crítica no se confunde ni se reduce a simplemente la moral empírica individual (o de las minorías) frente a la moral positiva, que constata y simboliza la complejidad valorativa del grupo y de los sectores que son socialmente predominantes: aquella implica sobre todo exigencias de objetividad, racionalidad y universalidad que son las que caracterizan y sirven de base a la teoría crítica de la justicia.” Elías Díaz, *Ética contra Política*. Madrid, Fontamara, 2s. reimpresión, 2004 pp. 53 y 54.

45 Gregorio Peces-Barba, *Ética, Poder y Derecho*, Madrid, Fontamara, la reimpresión, 2004, p.76.

Los sistemas contemporáneos han dado un paso adelante para incorporar principios autóctonos de culturas ancestrales como el *sumak kausay* o buen vivir, proveniente de las culturas indígenas amazónicas que proclaman como ideal de vida la armonía con la comunidad, con uno mismo y con el medioambiente.

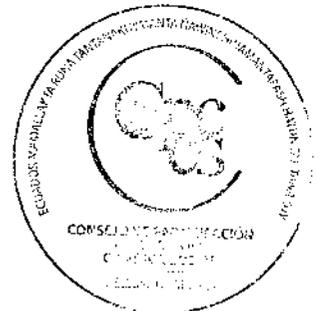
Respecto al anacronismo, cada generación establece su propio sistema de valores y los defiende. Sin perjuicio de ello, y asumiendo que el pluralismo jurídico y ético ha enriquecido nuestra idea colectiva del bien, la exigencia del comportamiento ciudadano y de la servidora y servidor público ha pasado a ser multidimensional y apreciado desde clivajes éticos multiculturales, no jerarquizados.⁴⁶

Sin perjuicio de los puntos de contacto que el pensamiento fundador del Código de Ética del Tribunal Contencioso Electoral ha tenido con las escuelas filosóficas, anteriormente descritas, quizá de la que mayor influencia se aprecia es del *consecuencialismo ético*, el mismo que ha recibido fuertes críticas de la doctrina por cuanto es una escuela cercana al *utilitarismo*, cuya búsqueda perpetua del beneficio, impediría crear un código deontológico porque resulta imposible codificar la conducta en sí, en tanto los actos humanos plantean posibilidades y variaciones infinitas, imposibles de prever.

Estas teorías, que incluyen de manera destacada al utilitarismo más clásico, coinciden en rechazar la posibilidad de que se establezca un juicio ético absoluto o a priori respecto a los actos humanos, dado que el mismo sólo es posible luego de haberse ponderado las consecuencias o resultados que de ellos se derivan. No hay actos buenos o malos sino que lo decisivo es comprobar sus efectos, de tal manera que aisladamente podamos suponer que cierta conducta es éticamente reprochable pero que, en ciertas circunstancias merece otra calificación ética, según las consecuencias totalmente diferentes.⁴⁷

⁴⁶ "El monismo ético parece prevalecer sobre todo entre los filósofos morales, el pluralismo ético sobre todo entre los filósofos de la política y del derecho; en ámbito jurídico, en particular, el monismo ético parece prevalecer -aunque sea en el estadio irreflexivo de la opinión recibida- solo entre constitucionalistas y filósofos del derecho iusnaturalistas" ver Mauro Barberis, *Ética para Juristas*, Madrid, Trotta, 2008, p. 165.

⁴⁷ Rodolfo Luis Vigo, *Ética y Responsabilidad Judicial*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, 2007, p. 23.



Pese a las críticas al utilitarismo, no podemos dejar de reconocer que el beneficio al que tiende esta teoría no necesariamente corresponde a ideas egoístas; por el contrario, partimos del convencimiento que el derecho es una técnica que persigue objetivos sociales expresamente señalados. En el caso ecuatoriano, por ejemplo la Constitución señala que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”⁴⁸; en tal virtud, el beneficio que persigue la institución se da en función al grado de garantía de derechos alcanzados, lo cual no puede ser visto como una finalidad egoísta.

Desde esta perspectiva, si bien esta escuela de pensamiento ético no es capaz de predecir toda posibilidad de conducta humana, sí puede guiar y controlar el efecto que la conducta produce en la práctica; para lo cual, el propio sistema constitucional prevé efectos deseados, así como efectos prohibidos. Por ejemplo, todo acto de autoridad que produzca efectos discriminatorios es una conducta jurídicamente reprochable y castigable; pero a la vez, es una actuación éticamente condenable.

En suma, un código deontológico es útil, en términos sistémicos y funcionales cuanto sus creadoras y creadores identifican claramente los objetivos de su institución, los problematizan y establecen una jerarquía respecto a los efectos que debe producirse, a partir de su engranaje interno, dividido en actividades gerenciales, administrativas y de apoyo; todo lo cual, puede producir efectos interesantes desde el marco de acción de un funcionario, pero lo realmente importante es establecer la forma en que la correcta actuación de esa o ese funcionario sirve como medio para sumarse a los actos de sus colegas para producir efectos sociales como institución. “Las normas reguladoras, los medios personales y materiales y cada uno de los órganos no operan aisladamente sino trabados en un sistema –*el sistema judicial*– que es el que realmente funciona bien o mal (o no funciona), aunque al proceder a su análisis resulte imprescindible examinar sus elementos por separado pero teniendo siempre presente la conexión e interacción de todos ellos.”⁴⁹

48 Constitución de la República, Art.11, número 9, inciso primero.

49 Alejandro Nieto. *El malestar de los jueces y el modelo judicial*. Madrid. Trotta. 2010, p. 162.

Según esto, y a manera de ejemplo, la excelente actuación de cada servidora y servidor del departamento contable permite que el personal reciba oportunamente su remuneración completa, lo que alivia preocupaciones personales y optimiza su fuerza de trabajo. El tiempo ahorrado en rectificaciones, esclarecimiento de malos entendidos permite que asesoras y asesores dediquen más tiempo y de mejor calidad a la investigación de fuentes jurídicas formales y no formales, como insumos para que las juezas y jueces dictemos sentencias mejor motivadas y fundamentadas en mayores elementos de juicio.

El compromiso con la excelencia

El uso de términos como *excelencia* y *calidad* nos remite necesariamente a una de las diferencias existentes entre el derecho y la ética. Se dice que el derecho establece los mínimos indispensables para que cada individuo y colectivo desarrolle una vida digna; en cambio, la ética establece puntos máximos, ideales que, de ser alcanzados plenamente, harían que la persona alcance la plenitud profesional y la perfección en el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de la satisfacción personal que esto acarrearía.⁵⁰

Los códigos de ética se sitúan en medio de estas dos perspectivas. Por una parte, establecen actuaciones mínimas, cuyo incumplimiento genera sanción o censura; a la vez que, señala cánones ideales que permitirían alcanzar la perfección institucional si se los siguiera con total exactitud.

Esto implica que un código de ética debe prever efectos institucionalmente deseables, a la vez que debe consagrar principios y virtudes que hagan de cada uno de sus funcionarios los mejores servidores públicos posibles; lo cual, crearía un círculo virtuoso en el que las actuaciones de cada funcionario, sumadas a las de sus colegas lograría la perfección institucional,



50 Otra diferencia importante que encuentra Rodolfo Luis Vigo entre el derecho y la ética es que, aquel tiene puesta su mirada en lo que ya ocurrió, a fin de establecer si la actuación violó algún precepto jurídico; en cambio que la ética, se interesa por el futuro puesto que se trata de un compromiso para con lo que vendrá. Ver Rodolfo Luis Vigo, *Ética y Responsabilidad Judicial*, ob.cit. p. 27.

esto produce reconocimiento social y prestigio para las personas que trabajan ahí; a la vez que reciben incentivos para crecer profesionalmente, iniciándose un nuevo ciclo de retroalimentación continua.

Sin embargo, y aún cuando la ética es esencialmente conducta y esta solamente pueda ser guiada, los actos éticos, para ser tales, surgen de la libre convicción de su autor.⁵¹ La libertad que caracteriza a las actuaciones éticas son incompatibles con concepciones dogmáticas e impuestas de manera heterónoma; de ahí que, desde este punto de vista, el Código de Ética del Tribunal Contenciosos Electoral no reconoce, aunque tampoco prohíbe, ninguna concepción religiosa, no solo porque se trata de un acto normativo dictado en el contexto de un estado laico, sino también porque las actuaciones éticas son racionales, originadas en voluntad de su creador y valorables desde un contexto social y basadas en virtudes institucionales consensualmente establecidas.⁵²

Las virtudes institucionales se derivan del modelo de Estado en el que se desenvuelven. Así, en sistemas absolutistas el comportamiento ético exigible por antonomasia es la sumisión y obediencia ciega al gobernante. En sistemas teocráticos, la virtud moral es lo que los mandamientos de la religión oficial señala como tal; y finalmente, desde una perspectiva democrática, las virtudes estatales podrían ser sintetizadas por aquello que Norberto Bobbio denomina *virtudes laicas*, entre ellas: el rigor crítico, duda metodológica, la moderación, el no prevaricar, la tolerancia, el respeto a las ideas ajenas,

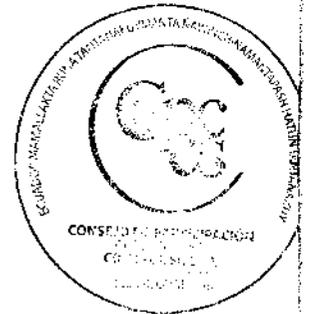
51 La filosofía postmoderna, especialmente la planteada por autores como Nietzsche, Sartre y Foucault propuso una tendencia hacia el rechazo al deber, sobre todo al deber ético, en cuanto devela la voluntad de control por parte del poder. En consecuencia, estos autores reivindican la libertad en sentido puro, una libertad hasta cierto punto personalista. En este trabajo planteamos una postura armónica entre el control y la libertad, entendida esta como autocontrol y búsqueda de la perfección personal e institucional, para lo cual es indispensable que cada destinatario de la norma ética positivizada asuma, por un lado, que el comportamiento ético que se le exige deriva de la opción libre y personal de servir a la sociedad como funcionario público y, por otro lado, que esta exigencia es indispensable para cumplir a cabalidad el rol institucional previsto por la Constitución.

52 Las teorías procedimentales como la de Kant o Habermas, así como las contractualistas como la de John Rawls plantean la idea según la cual, la ética no sería algo que está dado, sino que se construye entre todos los actores que actúan como creadores de la norma ética, a la vez que constituyen sus destinatarios. De esta manera se armoniza la idea del control, la exigencia, la libertad y el compromiso. Habermas, en sus *Escritos sobre Moralidad y Eficacia*, afirma que "la moralidad integrada en el Derecho positivo ha de tener más bien la fuerza trascendadora de un procedimiento que se regule a sí misma, que controle su propia racionalidad..." Jürgen Habermas, *Escritos sobre Moralidad y Eficacia*, Madrid, Paidós, 1998, p. 154.

virtudes mundanas y civiles.⁵³ Para Gustavo Zagrebelsky “la democracia es la única forma de régimen político que respeta mi dignidad en la esfera pública, me reconoce la capacidad de discutir y decidir sobre mi existencia en relación con los demás.”⁵⁴

En la mayoría de regímenes contemporáneos se verifica un giro de ciento ochenta grados, que va desde modelos en los que el poder imponía una forma de actuar de sus súbditos; hasta llegar a un modelo según el cual las ciudadanas y ciudadanos son quienes exigen conductas éticas a sus gobernantes y funcionarios; de ahí que, la expedición de un código deontológico es un compromiso político por el cual se ofrece a la comunidad que se prestará el mejor servicio posible, de acuerdo con las atribuciones y competencias previstas en la constitución y la ley.

En este orden de pensamiento, la primera pregunta por despejar es la relativa al tipo de institución que la sociedad espera que seamos y no sobre aquello que estamos dispuestos a entregarle. Para ello es indispensable considerar que los órganos de administración de justicia electoral no son órganos aislados, por el contrario, están insertos dentro de un modelo constitucional específico, que establece metas explícitas y jurídicamente exigibles, en el marco de ese pacto social llamado Constitución.



En este sentido, la ética funcional que promovemos para lograr su concreción práctica debe codificarse en metas posibles y públicas, periódicamente revisadas sobre la base de indicadores técnicamente concebidos, lo que permite maximizar la utilidad del gasto público, en correspondencia con el principio de austeridad; pero además tiene que estar en armonía con una planificación global, que en Ecuador se expresa en el Plan Nacional para el Buen Vivir.

Por otra parte, los principios relativos a la prestación de servicios públicos en general, así como los de la administración de justicia y los de la

53 Norberto Bobbio, *De senectute y otros escritos biográficos*, Madrid, Taurus, 1997, p. 137.

54 Gustavo Zagrebelsky, *Contra la Ética de la Verdad*, Madrid, Trotta, 2010, p. 112.

“Función Electoral, en particular, constituyen, desde un enfoque ético, virtudes institucionales expresadas en máximas tendientes a alcanzar el mejor sistema de administración de justicia electoral posible.

Para identificar a las denominadas *virtudes institucionales* procederé a enumerar ejemplificativamente los principios que recomiendo considerar en la elaboración de un código deontológico que regirá al interior de un órgano jurisdiccional.

Así, la Constitución, los sujetos políticos y la ciudadanía en general exigen que la administración de justicia electoral se desarrolle de acuerdo con principios macros de garantía de derechos, orientación hacia el buen vivir, solidaridad, posibilidad de dictar medidas alternativas para permitir el acceso y defensa de derechos e intereses de personas provenientes de colectivos tradicionalmente discriminados,⁵⁵ para lo cual habrá de considerarse que el Estado es responsable de “[...]la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”, según lo expone el artículo 11, número 9, inciso segundo de la Constitución de la República.

A este catálogo de principios, que le son comunes tanto a políticas públicas como a servicios públicos, la institución que ejerce funciones contencioso–electorales, por su naturaleza de órgano jurisdiccional, es signatario de los principios que rigen al sistema de administración de justicia, en general.

Más allá de entender que la eficacia en el ejercicio de la potestad jurisdiccional es requisito indispensable para la tutela efectiva de todos y cada uno de los derechos fundamentales; y como tal, la *última ratio* de un sistema garantista; el código deontológico está llamado a establecer mecanismos

55 Constitución de la República, Art. 65.

y protocolos institucionales armónicos con la optimización práctica de principios como el de independencia interna y externa,⁵⁶ autonomía, gratuidad, publicidad, oralidad, concentración, contradicción y el principio dispositivo.⁵⁷ Para Joaquín Ruiz Pérez "sin independencia funcional no hay juez, sino funcionario. Sin libertad interior no hay juicio, sino orden o capricho. La independencia es atributo esencial de la jurisdicción."⁵⁸

Por su parte, el artículo 117 de la Constitución ecuatoriana reconoce entre los principios que guían el accionar de los órganos de la Función Electoral los de "[...]autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad."

A esta gama de principios entrelazados e interdependientes tienen que aparejarse mecanismos estratégicos que permitan cumplir las funciones y atribuciones asignadas a la institución por mandato constitucional y legal, a sabiendas que de acuerdo con el artículo 226 de la Constitución ecuatoriana "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."



Una vez identificados los principios que guían nuestras actuaciones institucionales es indispensable promover un debate amplio y participativo, interno y externo, sobre la forma de encontrar el camino que permita alcanzar niveles cercanos a la perfección en el ejercicio de las atribuciones que el ordenamiento jurídico otorga; para lo cual, la idea del bien, en sentido

56 La independencia entre funciones de estado no puede ser interpretada como aislacionismo; por el contrario, la propia Constitución, en su artículo 226 prevé como deber primordial para toda institución la de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; lo cual es lógico si consideramos que la distribución de competencias está repartida en instituciones con competencias excluyentes, pero que, en conjunto se tutelan derechos caracterizados por su interdependencia. Bajo este criterio, el aislacionismo se convierte en ineficiencia, lo cual constituye un antivalor ético, en el sentido funcional al que nos estamos refiriendo.

57 Constitución de la República, Art. 168.

58 Joaquín Ruiz Pérez, *Juez y Sociedad*, Bogotá, Temis, 1987, pp. 34 y 35.

funcional y sistémico; tiene que partir de premisas hasta cierto punto utilitarias, de las que se desprendan exigencias conductuales específicas para servidoras y servidores públicos, en diferentes puestos de trabajo.

Claramente, la experiencia vivencial de las virtudes funcionales incrementan la confianza de la ciudadanía, por lo que la elaboración de un código deontológico también persigue finalidades políticas que buscan legitimar y posicionar a sus autoridades; por lo que, los mandamientos éticos *autoimpuestos* por las instituciones adquieren el estatus de compromiso formal con la excelencia y con la democracia, siempre de cara al escrutinio social, al que toda autoridad está sometida en democracia.

El Código de Ética y las virtudes funcionales

El compromiso político democrático que se asume con la expedición de un código deontológico se expresa en, al menos, dos sentidos hacia “afuera”: por una parte, se asume un comportamiento que busca la excelencia funcional que permita elevar los estándares de calidad del servicio que se presta; para lo cual, cada jueza o juez se compromete a ser cada vez más claro y contundente en justificar las decisiones que se adopten. Este compromiso político de motivar nace de una declaración unilateral coherente con el principio de soberanía popular, según el cual, quien ejerce una potestad pública la recibe del soberano, pero adquiere también la obligación de rendirle cuentas, por tratarse de una potestad delegada y como tal tiene que someterse al control de sus representados.

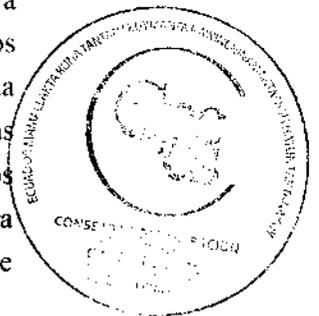
Hacia adentro, todo órgano de la administración pública que expide un código deontológico en un contexto democrático, tiene el deber de establecer mecanismos que democratizen sus estructuras internas, su gestión e inclusive algunas decisiones administrativas.

Estamos claras y claros que democracia implica igualdad en derechos y esto, a su vez, que autoridades y personal de libre nombramiento,

junto con el personal de carrera y de servicio entablen relaciones fraternas y horizontales, mutuamente respetuosas ya que lo único que nos diferencia es el rol que asumimos y las responsabilidades derivadas de estos roles. En el caso de juezas y jueces, siendo pues quienes deciden, se presentan como la mente y la voz de una institución hacia afuera. Desde un punto de vista ético-social, las juezas y jueces pueden asumir técnicas de fundamentación normativistas estrechas o; por el contrario, adoptar posiciones realistas, las mismas que son más compatibles con los ideales de justicia. En palabras de Enrique Haba, la "[...] fundamentación normativista una ética de *ir-responsabilidad* para los jueces, en cuanto a los efectos que para los seres de carne y hueso ocasionan las decisiones judiciales. Por el contrario, las fundamentaciones realistas presuponen aceptar una ética de la *res-ponsabilidad* de los propios jueces por buena parte de las consecuencias *prácticas* que acarrearán sus fallos".⁵⁹

Para ello, esta suerte de ola democratizadora institucional debe manifestarse desde el génesis de su elaboración. Un código de ética para que sea materialmente efectivo tiene que ser asumido por sus destinatarios como el camino hacia su máximo desarrollo profesional y la perfección de la función social que hemos asumido; de ahí que, debe optarse por metodologías participativas, dialógicas y flexibles que permitan conocer los criterios de los diferentes niveles de gestión, para que el compromiso ético que se adquiriera sea interiorizado por cada individuo, puesto que, y según se dijo, no puede existir conducta ética que no sea libre.

La falta de libertad, anula por concepto, la elección moral y, la posibilidad de dirigir actos hacia la consecución del bien. José Campillo Sainz es del criterio que "la coercibilidad destruye el carácter moral de un acto y que la falta de coercibilidad, en términos generales, quita su carácter de jurídica a una norma."⁶⁰



59 Enrique P. Haba, "Metodología realista-crítica y ética del razonamiento judicial", en *Revista DOXA* Nu. 25, Alicante, Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante, Epigrafe, 1989, p. 52.

60 José Campillo Sainz, *Introducción a la Ética Profesional del Abogado*, México D.F. Porrúa, 2005, p. 21.

El carácter participativo del establecimiento de códigos de conducta ética y la necesidad de interiorizar preceptos por parte de funcionarias y funcionarios, nos permite pensar en establecer disposiciones que obliguen a revisiones periódicas y a realizar los ajustes que fueren necesarios. Lo dicho se fundamenta en cuanto el ingreso de nuevo personal, así como la salida o remoción de los actuales, llaman a que cada generación de funcionarios reafirme sus votos de servicio para con la institución y la comunidad; para lo cual, se requiere de una normativa ética que se la asuma como propia. “Los códigos de ética judicial, elaborados por quienes han de ser sus propios destinatarios están así mismo en mejores condiciones de cumplir más acabadamente su fin, a saber: fortalecer la confianza de la población en la justicia, confianza que resulta necesaria para el funcionamiento de un Estado democrático de derecho.”⁶¹

También es importante una revisión continua, en cuanto conviene desarrollar una conciencia institucional basada en lo que Norberto Bobbio denomina la *ética del laberinto* en la que, de antemano conocemos que existe una salida y un procedimiento para llegar a ella; no obstante, al entrar en un laberinto, empezamos por elegir azarosamente caminos que, aunque fueren incorrectos, permiten aprender de lo sucedido y a evitar tomar ese camino nuevamente, este proceso de prueba-error nos permitirá perfeccionar el sistema adoptado, cualquiera que este fuese.

Otro punto a considerar, y que debe ser materia de un profundo debate, se relaciona con la eventual tipificación de infracciones morales y el establecimiento de sus correspondientes sanciones, toda vez que esta materia está regida transversalmente por el *principio de legalidad* o principio de reserva de ley, según lo reconoce el artículo 9 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y artículo 14, número 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: sin perjuicio de constar en casi todos los regímenes de derecho interno.

61 Stefanie Ricarda Roos y Jan Woischnik, *Códigos de Ética Judicial*, Montevideo, Konrad Adenauer- Programa Estado de Derecho para Sudamérica, 2005, p. 49.

La falta de competencia para tipificar infracciones, así como para establecer las respectivas sanciones puede ser superada si se opta por un sistema focalizado en medidas reparatorias y expresiones institucionales de censura;⁶² pero en ningún caso, franquea la posibilidad de fijar penas en sentido estricto. Las medidas reparatorias pueden ser muy variadas y dependen de la falta en la que se incurrió; así como del daño causado; de ahí que tampoco pueden ser taxativamente consideradas.

Resultaría conveniente que, en caso de optar por la creación de un tribunal de ética se considere entre sus miembros a personas legas, pero de alta respetabilidad,⁶³ coincidiendo en parte con Hobbes en cuanto aboga porque todas las juezas y jueces juzguen en equidad toda vez que él entendía que la equidad "es la ley de la razón."⁶⁴ Por otra parte, podría pensarse en desarrollar procesos internos reservados, a fin de precautelar el buen nombre de servidoras y servidores injustamente acusados, evitando así que el escándalo mediático empañe carreras intachablemente construidas a través de años.

Con lo hasta aquí desarrollado, podemos enunciar algunos de los principios, por haber sido generalmente aceptados por los códigos deontológicos modelo, como el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, dictado en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, en junio de 2006 o el Estatuto del Juez Iberoamericano (Tenerife, 2001), sin antes advertir que la identificación de principios es la base fundamental en la elaboración de todo código deontológico, toda vez que las reglas que lo desarrollarán; así como los modelos institucionales escogidos, son únicamente derivaciones de estos



62 Este tipo de medidas correctivas adaptadas a las consecuencias del acto dañoso han sido establecidas en otros códigos de ética, como por ejemplo en el Código de Ética Judicial de la provincia de Córdoba-Argentina.

63 En ocasiones, la práctica judicial o el ejercicio profesional del abogado litigante hace que el sentido común vaya perdiendo cada vez mayor espacio en la toma de decisiones jurídicas, lo cual nos recuerda al mito de Prometeo en el que cuenta que Prometeo, cuando terminó de distribuir las facultades necesarias para alcanzar la felicidad de los seres humanos, se dio cuenta que a esta especie le faltaba *eubolia* que no es otra cosa que la cordura para tomar decisiones comunes, por lo que la paz nunca habría de reinar entre ellos.

64 Thomas Hobbes, *Diálogos entre un filósofo y un jurista*, Madrid, Tecnos, 1992, pp. 24 y 25.

postulados mayores. Entre los principios más importantes, tenemos: la justicia, la fortaleza, la prudencia y la templanza, recordando las cuatro virtudes cardinales aristotélicas desarrolladas en su *Ética para Nicómaco*.⁶⁵

La *justicia*, superando la clásica concepción de dar a cada uno lo que le corresponde, podemos decir que un tribunal es justo, cuando evita o sanciona el abuso del derecho por parte de alguien, a la vez que tutela efectivamente el derecho de todos, adoptando para el efecto medidas necesarias, idóneas y proporcionales, de acuerdo con el conflicto jurídico del que se trate.

La *fortaleza* se encuentra en la inquebrantable voluntad de servir al derecho y a la justicia, aun cuando pudiesen surgir tentaciones ante la promesa de beneficios económicos o políticos que son ofrecidos a cambio de consumir alguna injusticia.

La *prudencia*, siendo la madre de todas las virtudes, según el propio Aristóteles, consiste en encontrar la medida exacta y conveniente entre los derechos que se tutelan a plenitud y aquellos que seden para armonizarse con los primeros. La prudencia se identifica con el juicio de proporcionalidad, en cuanto equilibra pretensiones jurídicas legítimas pero contrapuestas. "Esta virtud de la prudencia es la que en cada caso da la medida de las otras virtudes, especialmente de la justicia."⁶⁶

La *templanza* tendría que ver con la intolerancia e inflexibilidad ante lo incorrecto, lo injusto, lo inmoral; así como la implacable lucha contra la impunidad.⁶⁷

65 "Es, pues, la virtud hábito voluntario, que en respecto nuestro consiste en una medianía tasada por la razón y como la tasaría un hombre dotado de prudencia; y es la medianía de dos extremos malos, el uno por exceso y el otro por defecto: asimismo por causa que los unos faltan y los otros exceden de lo que conviene en los afectos y también en las acciones; pero la virtud halla y escoge lo que es medio. Por tanto, la virtud, cuanto a lo que toca a su ser y a la definición que declara lo que es medianía, es cierto la virtud, pero cuanto a ser bien y perfección, es extremo." Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, versión electrónica de libre consulta, disponible en: leerlibrosonline.net/etica-a-nicomaco-aristoteles- p. 41 (fecha de consulta: 05-09-2013).

66 Javier Solano Ayala, "Algunas exigencias fundamentales de la Ética Judicial", p. 10, versión electrónica de libre acceso, disponible en: www.justiciasantuis.gov.ar/...%5C'archivos%5C'Acad... (fecha de consulta: 06-09-2013)

67 Tomás de Aquino amplía un poco la clasificación aristotélica de virtudes intelectuales y virtudes morales; no obstante, por su alto contenido religioso y trascendental, no será considerado en este trabajo.

Estas virtudes cardinales se entretajan con otros principios que buscan elevar los niveles de prestigio y confianza en la autoridad por parte de sus colegas, colaboradores, sujetos políticos y con la ciudadanía en términos generales.

Entre los principios más relevantes podemos citar: *conciencia funcional*, a la que nos hemos referido insistentemente; *Independencia*, lo cual no puede equipararse con aislacionismo. La independencia se basa en el sometimiento únicamente al derecho y a la justicia; de hecho, una de las estrategias más importantes para evitar la injerencia partidista, a la vez que incrementa la confianza en la jueza o juez es la coherencia en sus decisiones. Un manejo técnico de un sistema de precedentes jurisprudenciales y la consolidación de sus líneas, en base a criterios estables y satisfactoriamente motivados que permitan que la autoridad jurisdiccional desarrolle un escudo de estabilidad decisional, ante la inestabilidad pendular que caracteriza a la política y a la alternancia en el ejercicio del poder. Por otra parte, "la confianza pública en el judiciary es esencial para mantener la independencia judicial que pone en vigor el estado de derecho[...]"⁶⁸

En cuanto a la *Imparcialidad*, la autoridad encargada de administrar justicia no puede guiar sus decisiones llevada por los afectos o desafectos que tuviere respecto de alguna de las partes procesales.

La *capacitación permanente* de todo el personal es la única forma de estar a la altura de los desafíos presentes y futuros. La comunidad demanda, y con razón, que las personas más calificadas en todas las ramas del conocimiento sean quienes ejerzan las máximas dignidades públicas; de ahí que, la capacitación marca la diferencia entre un buen juez y un cada vez mejor juez. Pero, como el conocimiento es una herramienta con la que se puede favorecer a una administración de justicia electoral más eficiente y garantista, también podría perfeccionarse formas más sofisticadas de corrupción, de tráfico de influencias y otros actos indebidos: es por ello que el juez perfecto, por sobre cualquier consideración, debe ser *honesto*.

⁶⁸ Jeffrey M. Sharman. *Ética Judicial: independencia, imparcialidad e integridad*. Washington. Departamento de desarrollo Sostenible-División de Estado. Gobernabilidad y sociedad civil, p. 9.



Por otra parte, se requiere que una jueza o juez capacitado y coherente con sus más elevados criterios de justicia y servicio a la comunidad, no haga lo mínimo exigido por la Constitución y la ley, pues se trata de una autoridad *diligente*. Necesitamos juezas y jueces comprometidas con la consecución del buen vivir, desde todas las ramas del quehacer público; por lo que, la desidia y la apatía deben ser funcional y socialmente censurable.

En este sentido, una servidora o servidor público que conozca sus obligaciones éticas, que cuente con destrezas para ejecutarlas y la firme determinación para desarrollar su actividad profesional dentro de los máximos niveles de “lo bueno”, tiene que saber trabajar en equipo, ser *afable*, *humilde* respecto a lo que sabe y *generoso* para compartirlo; para el cual, es necesario que se adopten medidas que favorezcan a crear un ambiente laboral caracterizado por la cortesía y el respeto recíproco, evitando las barreras que colocan las odiosas consideraciones jerárquicas y, mucho menos, prejuicios de tinte racistas, sexistas, misóginos, homofóbicos; de intolerancia religiosa, política o cualquier otra forma de discriminación basado en características accidentales de las personas; de ahí que toda forma de discriminación tiene que ser reprimida con severidad.

Por otra parte, la calidad de servidora o servidor público no se suspende con la finalización de la jornada laboral sino que se transporta con el dignatario, en todo momento; razón por la cual, *el decoro* representa una exigencia inherente a la dignidad de jueza o juez y para los demás funcionarios; aún más si se considera que el capital político de la jueza o juez se sustenta exclusivamente en la confianza y reconocimiento público de su probidad y sabiduría. De acuerdo con esto, poco respeto inspirará una autoridad abandonada a los vicios y a los excesos mundanos, por más brillante que esta fuere al momento de cumplir con sus obligaciones oficiales.

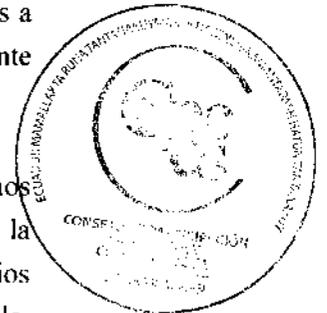
A las virtudes funcionales señaladas agregaría aquella que tiene que ver con el *secreto profesional*, ya que poco bien le hace a la imagen institucional el hecho que una jueza o juez divulgue información privada que hubiere llegado a su conocimiento, en virtud del ejercicio del cargo. Actos como

estos, no solo afectan la honra, la intimidad y el buen nombre de las personas; sino que además mengua la confianza social en la institución, deslegitima el ejercicio de esta potestad pública, bajo un contexto democrático.

Una tarea pendiente de los programas educativos del derecho es hacer una reorientación de sus estilos y contenidos para fomentar que su enseñanza sea acorde con las necesidades de una política pública democrática. Todas las estructuras jurídicas, definiciones y doctrinas se deben enseñar, evaluar y recrear en términos de los valores democráticos y de los objetivos sociales señalados en la Constitución.⁶⁹

En definitiva y a manera de conclusión, el desarrollo vivencial de un código deontológico es un compromiso para con la comunidad, la misma que retribuye legitimando el accionar de sus autoridades, pero también es un compromiso de excelencia, en la que todas y todos estamos llamados a ser mejores y a desarrollar a plenitud un plan de vida personal, libremente elegido y sin otra exigencia que la vocacional.

Por ello, es importante mirar casa adentro e identificar mecanismos que permitan que las personas se sirvan de la institución para alcanzar la máxima expresión de su profesionalismo, a la vez que actúen como medios para que la institución alcance el mayor grado de solidez que le fuere posible, en términos funcionales, administrativos y políticos, atendiendo a uno de los ocho principios éticos identificados por Aurelio Fernández, en relación a la moral política: según el cual, "el bien particular y el bien común no se contraponen[...]"⁷⁰ y muchas veces, como ocurre en el campo institucional, el bien particular y el institucional, se confunden.



69 Carlos Ríos, "La Literatura y el Cine como herramientas para la formación ética de los jueces" en *Revista Isonomía No. 22*, México D.F., Universidad Iberoamericana, 2005, p. 208.

70 Jaime Baquero, *Ética para Políticos y Juristas*, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009, p. 134.

Bibliografía

- Alexy Robert, La fórmula del peso en: Carbonell, Miguel edit., *El Principio de proporcionalidad y la Interpretación Constitucional*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008.
- Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, versión electrónica de libre consulta, disponible en: leerlibrosonline.net/etica-a-nicomaco-aristoteles/
- Atienza Manuel, *Ética Judicial: ¿Porqué no un Código de Deontológico para jueces?*, en *Revista Jueces para la Democracia*, número 46, marzo de 2003.
- Barberis, Mauro, *Ética para Juristas*, Madrid, Trotta, (2008).
- Jaime Baquero, *Ética para Políticos y Juristas*, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009
- Bobbio, Norberto, *De senecture y otros escritos biográficos*, Madrid, Taurus, 1997.
- Campillo Sainz, José, *Introducción a la Ética Profesional del Abogado*, México D.F. Porrúa, 2005.
- Díaz Elias, *Ética contra Política*, Madrid, Fontamara, 2s. reimpresión, (2004).
- Díaz Romero Juan, "El A, B, C de la Deontología Judicial", versión electrónica de libre acceso, disponible en: <http://www.eft.com.ar/doctrina/articulos/alabc.htm>
- Haba, Enrique P., Metodología realista-crítica y ética del razonamiento judicial, en *Revista DOXA* No. 25, Alicante, Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. Epigraife, (1989).
- Habermas Jurgen, *Escritos sobre Moralidad y Eticidad*, Madrid, Paidós, (1998).
- Thomas Hobbes, *Diálogos entre un filósofo y un jurista*, Madrid, Tecnos, (1992).
- Nieto, Alejandro, *El malestar de los jueces y el modelo judicial*, Madrid, Trotta, (2010).
- Peces-Barba, Gregorio, *Ética. Poder y Derecho*, Madrid, Fontamara, 1a reimpresión, (2004).
- Roos, Stefanie Ricarda y Woischnik, Jan *Códigos de Ética Judicial*, Montevideo, Konrad Adenauer- Programa Estado de Derecho para Sudamérica, (2005).
- Ríos, Carlos, La Literatura y el Cine como herramientas para la formación ética de los jueces, en *Revista Isonomía* No. 22, México D.F., Universidad Iberoamericana, (2005).
- Ruiz Pérez, Joaquín, *Juez y Sociedad*, Bogotá, Temis, (1987).

Doscientos treinta (230)

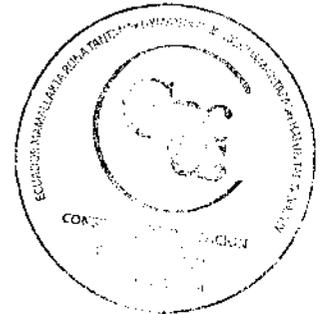
Justicia Electoral: Debate Contemporáneo

Rumoroso Rodríguez, José Antonio, La imparcialidad y el Código Iberoamericano de Ética Judicial, Revista de Filosofía No. 39, Rioja, Universidad de Rioja, (2011)

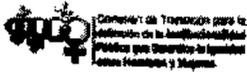
Luis Vigo, Rodolfo, *Ética y Responsabilidad Judicial*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, (2007).

Solano Ayala, Javier, Algunas exigencias fundamentales de la Ética Judicial, p. 10, versión electrónica de libre acceso, disponible en: www.justiciasanluis.gov.ar/.../...%5Carchivos%5CAcad...

Zagrebelsky, Gustavo, *Contra la Ética de la Verdad*, Madrid, Trotta, (2010).



ESPACIO EN BLANCO



El contenido de la publicación es responsabilidad de las autoras de las ponencias y no refleja necesariamente la opinión de las entidades organizadoras y auspiciantes.

Dra. Catalina Castro Llerena
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador

Señora Yina Quintana Zurita
Presidenta de la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres CDT

Dra. Roxana Arroyo
Presidenta de la Fundación Justicia y Género de Costa Rica

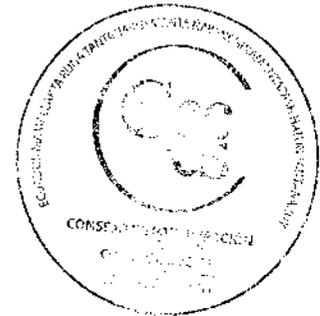
Sistematización: Dra. Gayne Villagómez Weir, Consultora
Edición de textos: Soc. María Arboleda, Msc.

Revisión de Textos
Ab. Nieve Solórzano Zambrano
Directora de Investigación Tribunal Contencioso Electoral (e)

Msc. Janina Duque Vanegas
Especialista en Género - Comisión de Transición CDT

Diseño y diagramación: David Echeverría
Impreso en:...
ISBN-978-9942-07-544-4
Primera edición: Enero 2014
Tiraje: 800 ejemplares

Quito, Ecuador



N&P

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 15 de la Ley Notarial Vigente. DOY FE. Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y conexión al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia original en mi archivo.

Portoviejo:

04 ENE 2014

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



ESPACIO EN BLANCO

Servicio Internacional

POLÍTICAS Y PLANES EN LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Memorias

TCE
TRIBUNAL



Comisión de Trabajo para la
definición de la institución
Europea de arbitraje de justicia
entre hombres y mujeres



ESPACIO EN BLANCO

Seminario Internacional

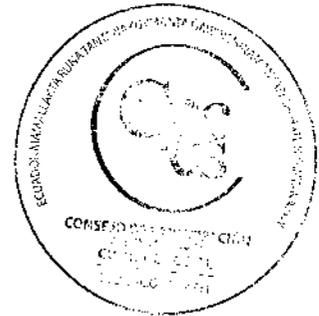
POLÍTICAS Y PLANES
EN LA JUSTICIA CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO

Memorias

Quito - Ecuador 6-7 Agosto 2013



Justicia que garantiza democracia



Febrero 2014

M

0000233

ESPACIO EN BLANCO

Índice

Antecedentes..... 1

Presentación..... 3

Dra. Catalina Castro Llerena

Programa del Seminario Internacional.....

Sra. Gabriela Rivadeneira
Discurso de apertura: Ecuador un referente en
equidad de género.....

Sra. Patricia Sarzosa
Nada fue concedido, todo fue conquistado:
el voto de la mujer en Ecuador.....

Sra. Yina Quintana
Justicia Electoral: abordando la agenda nacional de la
igualdad de género del Estado Ecuatoriano.....

Capítulo I
LA JUSTICIA ELECTORAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Dra. María Eugenia Villagrán
Guatemala: La Participación de la Mujer en Guatemalteco:
Un caso de Desigualdad.....

Dra. Wilma Velasco Aguilar
Bolivia: Justicia Electoral desde la Perspectiva de Género.....

Capítulo II
POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA JUSTICIA ELECTORAL

Dra. Luz Retana Chinchilla
Costa Rica: Avances de la Política Institucional de Género
en el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.....

Dra. Susana Builrago
Colombia: Avances y Retos en la Participación
Política de las Mujeres.....



ESPACIO EN BLANCO

Dra. Catalina Castro Llerena
Política institucional de Género del
Tribunal Contencioso Electoral
de la República del Ecuador 2013.....

Capítulo III
UNIDADES DE GÉNERO EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES

Dra. Carmen Alanís
México: Instrumentos para Promover la Perspectiva
de Género en el Quehacer Judicial.....

Capítulo IV
PLANES DE MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dra. Alba Luz Ramos
Nicaragua: Plan de Magistradas de los más
altos órganos de la Administración de Justicia.....

Dra. Roxana Arroyo
Costa Rica, Fundación Justicia y Género:
Mujeres haciendo una cultura jurídica diferente:
la tarea de la justicia de género.....

Capítulo V
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO¹

Dr. Rodrigo Jiménez
Conferencia 1:
Planificación Estratégica con Perspectiva de Género:.....

Conferencia 2:
Mecanismo de evaluación y monitoreo.....



1.- El Dr. Rodrigo Jiménez dictó conferencias y realizó talleres con los temas incluidos en este capítulo. Se incluyen solamente sus conferencias.

Handwritten signature and the number 0000235

ESPACIO EN BLANCO

Presentación

Dra. Catalina Castro Llerena²
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador

La exclusión de las mujeres de la arena política no obedece a preferencias naturales o innatas en ellas por el espacio privado. El ámbito público se construyó en ausencia de las mujeres, cuando era inaccesible para ellas. Se produjo una caracterización y jerarquización de los espacios público y privado: el primer espacio fue sobrevalorado; el ámbito doméstico, por su parte, fue desvalorizado. Así las capacidades y atributos vinculados al espacio privado fueron y aún son, subestimadas, siendo éstas el sustento de la vida humana.

En el *Seminario Internacional sobre Políticas y Planes en la Justicia Electoral con Perspectiva de Género*, participaron 16 magistradas de 10 países de América Latina y 45 mujeres representantes de organizaciones de mujeres del Ecuador. Nos convocamos para compartir experiencias y debatir sobre cómo avanzar hacia políticas y prácticas cada vez más democráticas e inclusivas, no sólo en cuanto a la representación de las mujeres, sino sobre cómo profundizar en las demandas de género por las que hemos luchado y debemos seguir luchando.

Debido a la resistencia y lentitud en incorporar a las mujeres al ámbito político, se han implementado medidas de acción positiva como instrumentos válidos para generar cambios; el sistema de cuotas es uno de ellos. Estas medidas han sido aceptadas a nivel internacional por ofrecer ciertas ventajas a quienes han sido excluidos/as y tratar de reparar el daño causado por esas inequidades.

El sistema de cuotas se constituye en una de las formas más efectivas para incrementar la participación femenina, su aplicación se ha fortalecido con los resultados positivos logrados en muchos países del mundo. Esta tendencia hacia la equidad en la participación en la política es necesario trasladarla hasta las organizaciones de base, los partidos políticos y cualquier espacio de toma de decisiones, reconociendo este instrumento como válido, imperioso y adecuado.

2.- Doctora en Jurisprudencia. Especialista Superior en Derecho Procesal por la Universidad Andina "Simón Bolívar" UASB. Especialista en Derecho Procesal por la Universidad Larca "Eloy Alfaro". Se ha desempeñado como Directora del Consejo de la Judicatura de Manabí, Subdirectora de Patrocinio Penal de la Defensoría Pública, Coordinadora Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, Directora del Centro Jurídico de Pastoral Carcelaria, Observadora Electoral en la provincia de Manabí y delegada de UNASUR en varios países. Ha recibido capacitación en distintas áreas del Derecho en Francia, Chile y Costa Rica.

2



PA

ESPACIO EN BLANCO

La paridad está hoy en plena ejecución en Ecuador después de años de participación creciente ahora se pone en evidencia. La utopía se ha de concretar en prácticas electorales mejores y es nuestro deber construirlas, no en solitario sino en coordinación con otras instancias. Inspirándose en estos avances, este evento fue organizado por el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), la Fundación Justicia y Género de Costa Rica y la Comisión de Transición hacia la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres (CDT).

Uno de los retos del Seminario consistió en compartir nuestras experiencias y consolidar nuestros conocimientos acerca de instrumentos que permitan fortalecer los sistemas electorales en los que incidimos para seguir promoviendo la real participación de las mujeres. Para ello nos hemos dotado de este espacio de deliberación entre magistradas de la función electoral de América Latina y diversas autoridades de la región.

Una de nuestras expertas moderadoras, la doctora Patricia Zambrano, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, ha impulsado el establecimiento de una política institucional de género que se encuentra en plena vigencia y que ha permitido vivir y sentir la importancia de la creación de políticas y planes en la Justicia Electoral con perspectiva de Género.

La democracia debe estar intrínsecamente vinculada con el ejercicio de los derechos ciudadanos y el empoderamiento de las mujeres que, como nuevas actrices sociales, estamos preparadas para plantear propuestas y demandas en todos los espacios, buscando cambiar las estructuras patriarcales del poder y reivindicar una cultura política equitativa y participativa que contribuya a la construcción de un país legítimamente democrático, sin víctimas ni victimarios, sino como hermanas y hermanos, ciudadanos de un país libre y soberano, que cree en la globalización de la igualdad y del respeto a las diferencias.



ESPACIO EN BLANCO

Ecuador

Política Institucional de Género del Tribunal Contencioso Electoral¹⁵

El Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador (TCE) aprobó y presentó la Política Institucional de Género, el 8 de Agosto del 2013, durante el Seminario Internacional. Con este gran paso el Tribunal contribuye en el avance de los derechos de las mujeres en materia electoral, concretando los postulados de la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia ratificados por Ecuador y colocando a este organismo entre los pocos países en América Latina que cuenta con una política con esta orientación.

**Dra. Catalina Castro¹⁶
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador**

Uno de los grandes principios de la Constitución del Ecuador garantiza el desarrollo de la legislación antidiscriminatoria por medio de acciones afirmativas, según lo que establece el Artículo 11, inciso 2, que compromete al Estado a adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador fueron también el sustento ético para adoptar esta medida.

La Declaración del Encuentro de Magistradas denominada “Por una Justicia de Género”, celebrada el año 2012, en Argentina, también constituye un precedente por el compromiso adquirido que ahora se cumple, pues con ella se acordó impulsar una serie de acciones para transversalizar la perspectiva de género en la administración de justicia electoral.

54



15 - El documento que contiene la Política Institucional de Género del TCE fue proporcionado por el Tribunal Contencioso Electoral en versión digital. En esta publicación se presenta una síntesis realizada por la consultora

16 - Doctora en Jurisprudencia. Especialista Superior en Derecho Procesal por la Universidad Andina "Simón Bolívar" (UASB). Especialista en Derecho Procesal por la Universidad Laica "Eloy Alfaro". Se ha desempeñado como Directora del Consejo de la Judicatura de Manabí, Subdirectora de Patrocinio Penal de la Defensoría Pública, Coordinadora Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, Directora del Centro Jurídico de Pastoral Carcelaria, Observadora Electoral en la provincia de Manabí y delegada de UNASUR en varios países. Ha recibido capacitación en distintas áreas del Derecho en Francia, Chile y Costa Rica.

ESPACIO EN BLANCO

La incorporación de la transversalidad del enfoque de género debe ser entendida como una decisión para reorganizar, mejorar, desarrollar y evaluar los procesos electorales que vive el país, asegurando la igualdad de género en los mismos, en lo concerniente a las responsabilidades que tiene el Estado frente a éstos.

Principios rectores de la política

- Igualdad
- Libertad
- Publicidad, divulgación y transparencia
- Gratuidad
- Accesibilidad
- Calidad de gestión y debida diligencia del servicio público
- Transversalización de la perspectiva de género
- Empoderamiento
- No discriminación
- No violencia
- Paridad de género

El **objetivo general de la Política** es "Promover la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género en el Sistema de Administración de Justicia Electoral del Tribunal Contencioso Electoral".

La Política está basada en cinco grandes estrategias o imperativos estratégicos los cuales tienen sus propias líneas de acción, a saber:



ESPACIO EN BLANCO

I. Imperativo Estratégico: "Gestión Humana basada en la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género". Su objetivo es "contar con personal competente para una efectiva atención a las mujeres en el acceso a la justicia electoral".

II. Imperativo Estratégico: "Comunicación e información acorde a la perspectiva de género y bajo los principios de igualdad y no discriminación". Tiene por objetivo "elaborar productos comunicacionales e informativos en forma accesible y comprensible, desde una perspectiva de género, al personal y personas usuarias del Tribunal Contencioso Electoral".

III. Imperativo Estratégico: "Espacios inclusivos para la atención de las personas usuarias del Tribunal Contencioso Electoral". Busca como objetivo "contar con espacios de atención y trabajo inclusivos".

IV. Imperativo Estratégico: "Igualdad y no discriminación en la gestión administrativa" Su objetivo general es "optimizar la gestión administrativa, la articulación intra e interinstitucional y la transparencia en la gestión, bajo los principios de igualdad y no discriminación"

V. Imperativo Estratégico: "Fortalecimiento de la administración de Justicia Electoral desde una perspectiva de género". Busca "promover la Administración de Justicia Electoral con la armonización del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres".

56



ESPACIO EN BLANCO

Doscientos cuarentiuno (241)

TCE
TRIBUNAL



Comissão Tribunal de Contas
de Contas da União
Poder Judiciário
Brasília - DF



M
0000241

ESPACIO EN BLANCO

Seminario Internacional

POLÍTICAS Y PLANES
EN LA JUSTICIA CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO

Memorias

Quito - Ecuador 6-7 Agosto 2013



Justicia que garantiza democracia



Febrero 2014

ESPACIO EN BLANCO



Índice

Antecedentes..... 1

Presentación..... 3

Dra. Catalina Castro Llerena

Programa del Seminario Internacional.....

Sra. Gabriela Rivadeneira
Discurso de apertura: Ecuador un referente en
equidad de género.....

Sra. Patricia Sarzosa
Nada fue concedido, todo fue conquistado:
el voto de la mujer en Ecuador.....

Sra. Yina Quintana
Justicia Electoral: abordando la agenda nacional de la
igualdad de género del Estado Ecuatoriano.....

Capítulo I
LA JUSTICIA ELECTORAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Dra. Maria Eugenia Villagrán
Guatemala: La Participación de la Mujer en Guatemalteco:
Un caso de Desigualdad.....

Dra. Wilma Velasco Aguilar
Bolivia: Justicia Electoral desde la Perspectiva de Género.....

Capítulo II
POLITICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA JUSTICIA ELECTORAL

Dra. Luz Retana Chinchilla
Costa Rica: Avances de la Política Institucional de Género
en el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.....

Dra. Susana Buitrago
Colombia: Avances y Retos en la Participación
Política de las Mujeres.....



ESPACIO EN BLANCO

Dra. Catalina Castro Llerena
Política institucional de Género del
Tribunal Contencioso Electoral
de la República del Ecuador 2013.....

Capítulo III
UNIDADES DE GÉNERO EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES

Dra. Carmen Alanís
México: Instrumentos para Promover la Perspectiva
de Género en el Quehacer Judicial.....

Capítulo IV
PLANES DE MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

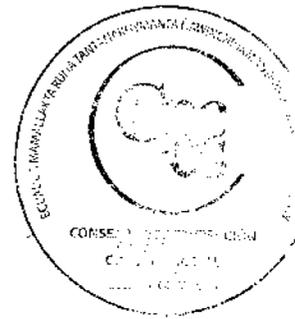
Dra. Alba Luz Ramos
Nicaragua: Plan de Magistradas de los más
altos órganos de la Administración de Justicia.....

Dra. Roxana Arroyo
Costa Rica, Fundación Justicia y Género:
Mujeres haciendo una cultura jurídica diferente:
la tarea de la justicia de género.....

Capítulo V
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO¹

Dr. Rodrigo Jiménez
Conferencia 1:
Planificación Estratégica con Perspectiva de Género:.....

Conferencia 2:
Mecanismo de evaluación y monitoreo.....



1.- El Dr. Rodrigo Jiménez dictó conferencias y realizó talleres con los temas incluidos en este capítulo. Se incluyen solamente sus conferencias.

ESPACIO EN BLANCO



Para que tengan vida

Doscientos cuarenticinco (245)

Arquidiócesis de Portoviejo

CERTIFICACION

A petición de la interesada Dra. Catalina Castro Llerena con número de cédula 0501866099 y en base al Diploma adjunto, certifico que dicho Reconocimiento fue otorgado por la Arquidiócesis de Portoviejo por su aporte a la promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad.

La Dra. Castro Llerena puede hacer uso de la presente certificación como bien considere,

Portoviejo, 13 de enero de 2012.

Atentamente,

Mons. Lorenzo Vololini Esti.
ARZOBISPO DE PORTOVIJEJO



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente. DOY FE. Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

04 ENE 2012

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



ESPACIO EN BLANCO



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE, Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y exactitud al documento que me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 04 ENI 2018

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVA DE PORTOVIEJO



La Arquidiócesis de Portoviejo, quiere dejar constancia de su agradecimiento y tiene a bien entregar el presente

RECONOCIMIENTO

A LA

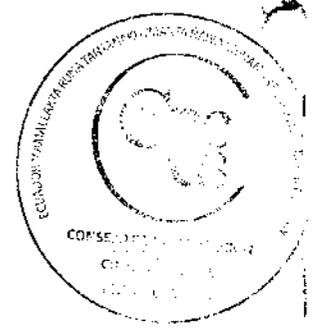
DRA. CATALINA CASTRO LLERENA

Por su apoyo en la Pastoral Carcelaria, en la promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad, por su compromiso ético - cristiano que hizo que los encarcelados tengan acceso a la defensa jurídica gratuita para garantizar el debido proceso y el acceso a una justicia eficiente y oportuna.

Portoviejo, 20 de mayo del 2008

+ *Lorenzo*

Mons. Lorenzo Voltolini Esti
ARZOBISPO DE PORTOVIEJO



ESPACIO EN BLANCO



La CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA - ECUADOR, a petición de parte,

CERTIFICA



Que la Dra. Catalina Castro Llerena portadora de la cédula de ciudadanía # 0501866099, participó como observadora electoral voluntaria de Participación Ciudadana, en los comicios realizados entre los años 2004 y 2006, en la Provincia de Manabí. Para dicha actividad, la organización fue oportunamente calificada por el Tribunal Supremo Electoral, y la observadora legalmente acreditada.

Dicha colaboración la realizó la observadora de manera voluntaria, y por tanto la misma no implicó relación contractual de ninguna naturaleza, especialmente civil, laboral u otra que implique dependencia alguna entre la Corporación y la observadora electoral.

Quito, 16 de enero de 2012

[Handwritten signature of Dra. Ruth Hidalgo]

Dra. Ruth Hidalgo
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE. Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en el archivo.

Portoviejo:

04 ENE 2012

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



[Handwritten mark]

ESPACIO EN BLANCO



NBP De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE. Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 04 ENE 2013

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



CERTIFICACIÓN

En la calidad que suscribo **CERTIFICO:**

Que la **Fundación Nuevos Horizontes**, es una Organización no Gubernamental, con vida jurídica, según Acuerdo Ministerial Número 5769, Registro Oficial N° 337 del 15 de Diciembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, cuyo objetivo social es el desarrollo integral de la familia, con participación ciudadana y coordinación con entidades gubernamentales, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil.

Que la **DRA. CATALINA CASTRO LLERENA**, con cédula de identidad N° 0501866099, colaboró en la coordinación de uno de los programas de la Fundación, que es la campaña de prevención contra el maltrato y violencia contra la mujer, en conmemoración al día internacional de la **NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA**, la misma que se realizó en la ciudad de Portoviejo, desde el 01 al 25 de Noviembre del 2010, la misma que tuvo como objetivo la promoción y sensibilización a la ciudadanía portovejense sobre los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, impulsó actividades de capacitación, difusión y movilización de las diversas organizaciones de mujeres tanto de los sectores urbanos y rurales y organizaciones no gubernamentales que apoyan a esta temática.

Se faculta a la **Dra. CATALINA CASTRO LLERENA**, hacer del presente certificado, el buen uso que estime conveniente.

Portoviejo, Enero 18 del 2012

Mariana Alcívar de Lozano
Dra. Mariana Alcívar de Lozano
PRESIDENTA



14

ESPACIO EN BLANCO

LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

EN VISTO A SU EXCELENCIA PROFESIONAL, HONESTIDAD Y APORTE INCONDICIONAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS EN BUSCA DEL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES INSTITUCIONALES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA DE HONOR A LA:

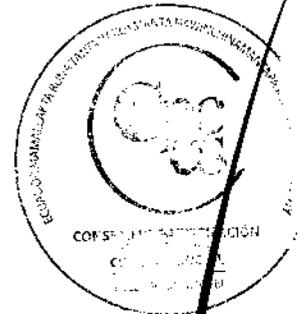
DR. CATALINA CASTRO LLERENA

QUE COMO SUBDIRECTORA DE PATROCINIO PENAL, ENCARGADA, HA CONTRIBUIDO ENORMEMENTE AL PROCESO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

04 ENE 2019

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011



[Signature]
Dr. Ernesto Pazmiño Granizo

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (1)



ESPACIO EN BLANCO

*El Encuentro de Magistradas de los más Altos Órganos de Justicia
de Iberoamérica otorga el siguiente reconocimiento a:*

Dra. Catalina Castro Llerena

*Por su compromiso con la igualdad y el acceso a la Justicia de la Mujeres en el ejercicio de la
Presidencia de uno de los más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica*

Se expide en la Ciudad de Cochabamba, Bolivia, 2013.

NOTA

De acuerdo a lo que determina el artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, D.O. 11.058, de fecha 11 de mayo de 2010, la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento que en ORIGINAL me fue exhibido, del cual se realizó copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

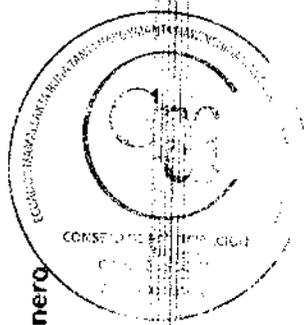
[Handwritten signature]
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



[Handwritten signature]

Dra. Aida Facio
Directora de
Programa Mujer, Justicia y
Género

[Handwritten signature]
Dra. Roxana Arroyo
Presidenta de
Fundación Justicia y Género



[Handwritten signature]
Dra. Alba Luz Ramos Vánegas
Consejo Asesor

Doscientos cincuenta (250)

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICACIÓN

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph. D., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, a quien corresponda CERTIFICO: Que la señora Doctora Catalina Castro Llerena, portadora de la cedula **0501866099**, me comunica su aspiración de postular al cargo de DEFENSORA PUBLICA NACIONAL, extendiendo ésta REFERENCIA de conocer en el ámbito personal y profesional a la postulante por más de veinte años, quién es una mujer latacungueña que migro a Portoviejo y ha hecho suya esta tierra Manabita.

Catalina laboró siempre por la población vulnerable desde su trabajo en Pastoral Carcelaria (2000-2001), cuando la Defensoria Publica No existía para preservar los derechos de los privados de libertad, concurso y obtuvo el cargo de Fiscal en nuestra Provincia laborando en la Unidad de Delitos Sexuales, una vez más en protección de las víctimas de éstos execrables delitos (2002-2008). Sin embargo, siempre su labor se enmarcaba en llegar a quienes estaban olvidados por el mismo sistema de justicia y paso a formar parte de la Unidad Transitoria de Defensa Publica (2008-2009) que actualmente es la DEFENSORIA PUBLICA, son diez años aproximadamente que Catalina labora en esa noble institución hasta la actualidad, en la que fue formadora de defensores, defensora regional, coordinadora provincial y actualmente en el día a día defiende a personas procesadas conociendo que les asiste el derecho a su reconocimiento de inocencia.

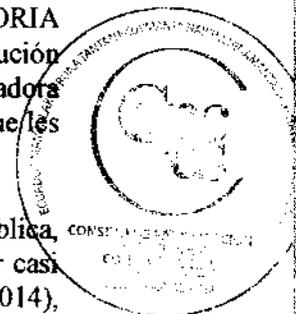
Además de los cargos administrativos que Catalina desempeño en la Defensa Publica, también posee la experiencia que le dio el ser Directora de Judicatura en Manabí por casi una año (2011-2012), y el haber presidido el Tribunal Contencioso Electoral (2012-2014), del cual se separó voluntariamente para retomar su servicio nuevamente por los encarcelados y madres que reclaman derechos de sus hijos menores de edad.

Aspiro que la carpeta de ésta postulante, sea valorada no solo formalmente sino con el gran valor humano que significa su trabajo diario y el demostrado en su trabajo dirigiendo equipos de trabajo en nuestra provincia de Manabí y a nivel Nacional.

Portoviejo, 02 de enero de 2019

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

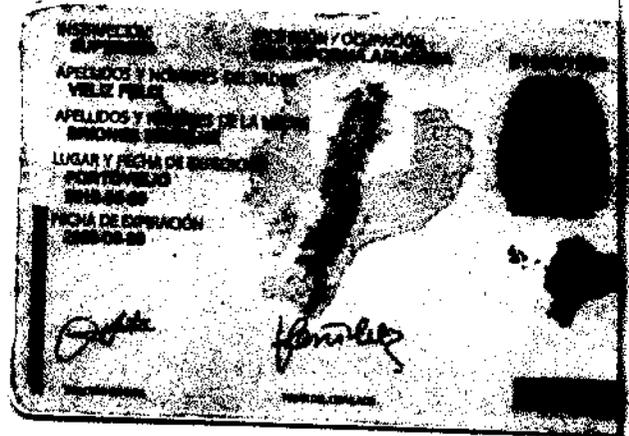
Vicente Veliz Briones
Ing. Vicente Véliz Briones, Ph. D.
RECTOR



Handwritten mark
0000251

ESPACIO EN BLANCO

Doscientos cincuentidos (252)



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO DE 2006

041
JUNTA N°

041 - 183
NOMBRE

128842140
CÉCULA

VELIZ ESPINOSA VICENTE FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES

18 DE MARZO
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

18 DE MARZO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

041

0006252 M

ESPACIO EN BLANCO

Quito, 2 de enero 2019

En conocimiento que MARIA CATALINA CASTRO portadora de la cédula 0501866099, quien es alumna de la Universidad Andina Simón Bolívar, en la Maestría de Derecho Procesal, está postulando al cargo de DEFENSORA PUBLICA NACIONAL, me permito extender esta referencia de conocer a Catalina en el ámbito académico mientras fue maestrante de la UASB, además colaboró en el Proyecto de reparación integral para la población de Canoa desde su labor como Defensora Pública Regional. Conozco que Catalina desde varios años trabaja en la Defensoría Pública, coordinando acciones en las cárceles de las provincias del Litoral, defendiendo derechos de los privados de libertad, ubicando a las familias de los presos y procurando que su reinserción de este grupo vulnerable sea menos tortuosa desde el campo jurídico.

En su litigación diaria atiende a la población más necesitada, incidiendo para que la igualdad sea una condición básica material entre sus usuarios desde la administración de justicia.

Dra. Claudia Storini

Directora Doctorado en Derecho
Universidad Andina Simón Bolívar



NBP De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DDY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 04 ENE 2019

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



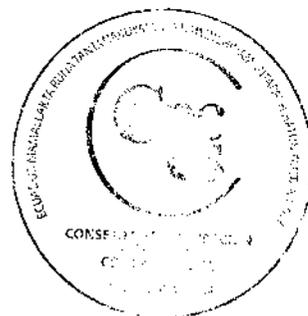
ESPACIO EN BLANCO

Claudia Storini



Datos generales

Técnico Superior de investigación, Polo Europeo Jean Monnet, 2002-2204.



- Experto Internacional en el Programa de Fortalecimiento a la Concertación y al Estado de Derecho (CONCED), financiado por la Cooperación Técnica Alemana (GTZ). 2010
- Experto Internacional en el Proyecto Ecuador del Club de Madrid para la transición y consolidación democrática para apoyar técnicamente el trabajo de los expertos nacionales del Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM). 2004.
- Experto internacional en el Programa de Asesoramiento Jurídico para la Reforma Constitucional en Ecuador 1997-1998.

Grados académicos

Licenciada en Ciencias Políticas, Università degli Studi di Roma, La Sapienza; Licenciada en Derecho, Universidad de Castilla-La Mancha; Doctora en Derecho, Universidad de Valencia (UV). Profesora de Derecho constitucional de la Universidad Pública de Navarra, Pamplona (UPN).

Actividad docente

Coordinadora del Doctorado en Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

- Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Pública de Navarra.
- Profesora invitada de la Università della Calabria (Italia); de la Sede Central de la Universidad Andina Simón Bolívar; de la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia; Universidad Nacional de Trujillo, Escuela de Postgrado, Perú; Universidad Andina Simón Bolívar, oficina Colombia; Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Santa Cruz, Bolivia; Università degli Studi di Napoli "Federico II", Italia; Universidad del País Vasco, España; Università degli Studi di Trento, Italia; Università degli Studi di Roma "La Sapienza", Italia; Universidad del Valle, Cali, Colombia; Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador; Università degli Studi di Cassino, Italia; Seconda Università degli Studi di Napoli, Italia.

Temas de interés en docencia e investigación

Metodología de la investigación

Interpretación constitucional

Pluralismo jurídico y justicia indígena,

ESPACIO EN BLANCO

Derechos sociales,

Garantías Constitucionales

Nuevo constitucionalismo

Derecho de la integración

Formación académica

- Doctora en Derecho por la Universidad de Valencia (España),
- Licenciada en Derecho por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo (España),
- Licenciada en Derecho por la Universidad de Roma "La Sapienza".
- Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Roma "La Sapienza".



Publicaciones en revistas

"El Tratado de Lisboa. ¿Un paso adelante hacia la "parlamentarización" de la Unión Europea?", *Revista Derecho del Estado*, Universidad Externado de Colombia, n. 28, 2012, pp.115-141.

"El papel de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea a la luz del Tratado de Lisboa", en *El parlamento de la Unión Europea y el parlamento del Mercosur. Ensayos para un estudio comparado*, Carlos Molina del Pozo, Colagero Pizzolo (coordinadores), Eudeba, Buenos Aires, Argentina, 2011, pp.115-141.

"¿Sobre quién reposa la tortuga?: A vueltas con los límites de la interpretación constitucional", en *Perspectivas constitucionales*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, EC, 2011, pp. 1-41

"Las garantías de los derechos en las constituciones de Bolivia y Ecuador", en *Foro. Revista de Derecho*, N. 14, Universidad Andina Simón Bolívar, 2010, pp. 1390-2466

"Resolución de conflictos de competencias en el Estado Autonomico boliviano por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional", en *Hacia La construcción del Tribunal Constitucional Plurinacional*, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia-Editora Presencia, La Paz, 2010, pp. 63-84

"Comentarios en torno a la Constitución Colombiana de 1991", en *Refundación del Estado nacional. procesos constituyentes y populares en América Latina*, Universidad Nacional de Colombia. Medellín, Colombia, 2009, pp. 159-171

"El poder ciudadano: una visión paradigmática del control social y de la participación ciudadana en la gestión del estado", en *Estudios sobre la Constitución de la República bolivariana de Venezuela: X Aniversario*, Francisco José Palacios Romeo, Dixies Vclázquez Reque; Gladys María Gutiérrez Alvarado (coord.), 2009, pp. 393-411

"Las garantías constitucionales de los derechos en la Constitución ecuatoriana de 2008", en *La nueva Constitución del Ecuador. Estado, derechos e instituciones*, Santiago Andrade, Agustín Grijalva y Claudia Storini (Ed.) Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, Quito, Ecuador, 2009, pp. 287-312.

"Processo costituente e costituzione in Bolivia. Il difficile cammino verso la rifondazione dello Stato". en *Rivista di Diritto Pubblico Comparato ed Europeo*, N. III, Giappichelli, Milán, 2009, pp. 1285-1304.

"La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los países miembros de la OEA", en *Civitas Europa*, Presses Universitaires de Nancy, n. 20, Numero Especial sobre Dialogues et inspirations dans les jurisprudences, 2008, pp. 330-345

"Teoría de la interpretación y legitimidad del Tribunal Constitucional", en *Foro. Revista de Derecho*, N. 9, Universidad Andina Simón Bolívar, 2008, pp. 35-61.

"La trata de personas como problema de violación de los derechos humanos. Una visión desde el derecho comparado", en *Prostitución y trata: marco jurídico y régimen de derechos*, Rosario Serra Cristóbal (coord.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, pp.325-350

"Trata de seres humanos y tráfico de inmigrantes en los albores del siglo XXI", en *Foro. Revista de Derecho*, N. 5, Universidad Andina Simón Bolívar, 2006, pp. 175-198.

ESPACIO EN BLANCO

Doscientos cincuenta y seis (256)

Distinciones recibidas

Investigador del programa I3, Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Investigador del Programa Juan de la Cierva financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Contacto

Correo electrónico: claudia.storini@uasb.edu.ec



0000256

ESPACIO EN BLANCO



Decreto, Quito, 17 de mayo de 2006

Portoviejo, 17 de mayo de 2006

DECLARACIÓN

Conozco personalmente a Catalina Castro desde que se ofreció como voluntaria a trabajar gratuitamente como abogada para los internos del centro de rehabilitación social de Portoviejo, en comunión con la Pastoral Carcelaria.

Con ella el trabajo ha tomado características de mucha seriedad, de confianza y de efectividad. Los internos han encontrado finalmente a alguien que los entienda y los defienda.

Catalina, en nombre de la Arquidiócesis de Portoviejo, ha luchado duramente por los derechos humanos de los reclusos y ahora como Fiscal de la nación está dando lo máximo de sí misma para que también la justicia coopere con la sociedad civil en la búsqueda de una nueva sociedad.

El entusiasmo y la capacidad de trabajo de Catalina son contagiosos, por eso cada trabajo o proyecto que ella emprenda toma un dinamismo extraordinario.

Doy fe

Atentamente

+ *Lorenzo*

+ Lorenzo Voltolini Esti
Obispo Auxiliar de Portoviejo



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE. Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, delando copia digital en el archivo.-

Portoviejo:

04 ENE 2019

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



24
0000257

ESPACIO EN BLANCO



Doscientos cincuentiocho (258)

+ Lorenzo, Obispo Auxiliar de Portoviejo

Portoviejo, 6 de septiembre de 2002

CERTIFICADO de HONORABILIDAD

El suscrito, Obispo Titular de Bisuldino, Auxiliar de Monseñor José Mario Ruiz Navas, para Manabí, certifica que:

CATALINA CASTRO LLERENA (C.I. 050186609-9), es una señora, madre de familia, que conozco personalmente y es bien conocida en la Arquidiócesis de Portoviejo por su pertenencia al grupo de voluntarios de la **pastoral carcelaria**

La señora Catalina se ha ganado la confianza de todos gracias a su entusiasmo en todo lo que se refiere a su trabajo entre los reclusos de todas las cárceles manabitas.

Gracias a ella muchos reclusos que no tenían como pagar un abogado o que estaban sin sentencia a causa de algún descuido jurídico han podido resolver sus problemas.

Siendo, Catalina, conocida también en Cotopaxi, gracias a la fama de honradez que le distingue, ha sido llamada largo tiempo a desempeñar un trabajo de asesoría al Ministerio de Bienestar Social entre los indígenas de esa región.

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Catalina Castro, en todo el tiempo que yo la conozco, se ha manifestado siempre **honrada y cumplida** con sus compromisos, por eso le otorgo con gusto este **CERTIFICADO DE HONRADEZ** seguro de no ser el único en apreciarla entre los agentes de pastoral de la Diócesis toda.

Cualquier tarea se le confie, se puede estar seguros que la cumplirá con responsabilidad y mucho profesionalismo.

Doy fe.

+ Lorenzo Voltolini

+ Lorenzo Voltolini
Obispo Auxiliar de Portoviejo

0000258

1

ESPACIO EN BLANCO